

Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo...

El Decreto Supremo N° 043-2013-PCM en su segundo párrafo de la Quinta Disposición Complementaria Final establece que el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-CENEPRED, asume la competencia respecto de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones-ITSE.

Que el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres - CENEPRED, creado por la Ley N° 29664; Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, es un organismo público ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros-PCM, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, así como de la reconstrucción. Asesora y propone al ente rector la normativa que asegure y facilite los procesos técnicos y administrativos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como de reconstrucción.

Que el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo en concordancia con la Constitución Política del Estado, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de Administración con sujeción a ley;

CONSIDERANDO.-

El expediente N° 13434 - 2017 - TRAM-DOC, presentado por la Señora. Nerida Yarela Escalante Lima Solicitando Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, para el funcionamiento del "RESTAURANT PAKA PAKACHA" ubicado en la AV. CRISTO DE LOS ANDES S/N del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas Región Apurímac.

VISTO.-

El Gerente de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho:

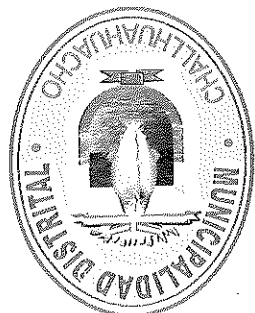
Challhuahuacho, 28 de Setiembre 2017

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 536-2017-GM/MDCH

"Año del Buen Servicio del Ciudadano"

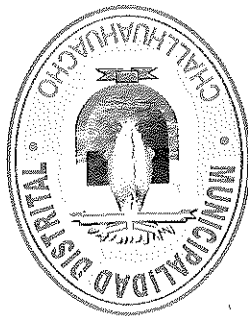
Gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC



503

2017/09/28



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALHUANAHUACHO - APURIMAC

Que la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, modifica el artículo 14 de la Ley N° 29664, referido a las competencias para ejecutar las ITSE, por parte de las Municipalidades Provinciales y Distritales, así como el tratamiento especial en el caso de la Municipalidad de Lima Metropolitana; precisándose que las ITSE Básicas e ITSE para espectáculos de hasta 3000 espectadores son ejecutadas por las Municipalidades Distritales en el ámbito de su jurisdicción y por las Municipalidades Provinciales en el ámbito del cercano.

Que la Ley N° 30230 precisa que toda referencia efectuada a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil -ITSDC y al Certificado de Seguridad en Defensa Civil deberá entenderse realizada a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones-ITSE y al Certificado de Seguridad en Edificaciones.

Que la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE, es una acción transversal a la Gestión del Riesgo de Desastres, realizada a solicitud de parte, que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los Órganos Ejecutantes, en donde se verifica de manera integral el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad en edificaciones, así como las condiciones de seguridad estructurales, no estructurales y funcionales, y del entorno inmediato que afectan los objetos de inspección, es realizada con la intervención de los Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, con la finalidad de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro originado por fenómeno natural o inducido por la acción humana, con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado.

Que la Oficina de Defensa Civil, es un órgano no estructurado de la Municipalidad Distrital de Chalhuanahuacho, en cargada de dar servicio permanente en favor de la comunidad, que tiende a desarrollar y coordinar las medidas de todo orden destinadas a prevenir desastres de cualquier origen, y aplicar las medidas técnicas destinadas a prevenir, reducir, atender y reparar los daños a personas y bienes que pudieran causar los desastres y /o emergencias.

Que según el Artículo 2° de la Constitución Política del Perú prescribe que toda persona tiene derecho, a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente. La que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

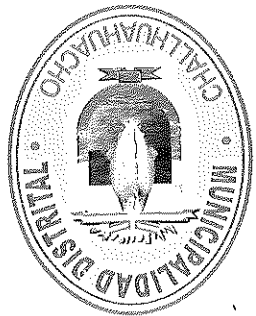
Que mediante Formulario Único de Tramite documentario N° 13434 de fecha 18 de Setiembre del dos mil diez y siete, presentado por la Señora. Nerida Varela Escalante, donde solicita Inspección Técnica con la finalidad de obtener el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica EX POST.

Que siendo la Municipalidad Distrital de Chalhuanahuacho el órgano ejecutante del ITSE, que como ente local forma parte del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de

*Salvemos Chalhuanahuacho
Mudados Podemos Todo...*

501

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC



Gestión 2015 - 2018

Desastres según Ley N° 29664 Ley del SINAGERD; y que habiendo concluido con el procedimiento respectivo de conformidad con lo señalado en el Artículo 34° del Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado mediante D.S. N° 058-2014-PCM, debe disponerse la finalización del presente procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ITSE;

Que estando con el V°B° de Gerencia Municipal, Asesoría Legal y en uso de las atribuciones que se le confiere al Titular del pliego y el Art. 20°, Inc. 1 y 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- TENGASE por concluido el presente procedimiento administrativo de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones **BÁSICA EX POST** del "RESTAURANT PAKA PAKACHA" ubicado en la AV. CRISTO DE LOS ANDES S/N del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas Región Apurímac, en consecuencia **EMITASE** el **CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA EX POST**.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, a la Oficina de Defensa Civil, al interesado y demás áreas pertinentes a fin de tomar acciones de acuerdo a las atribuciones respectivas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO
 G.P.D. JAMES FRANCISCO LUMALOAYZA
 GERENTE MUNICIPAL

*Saluemos Challhuahuacho
 Unidos Podemos Todo...*

Salvemos Challhuahuacho
Mundos Podemos Todo...

Que la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país,

respecto de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones-ITSE.

Disposición Complementaria Final establece que el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-CENEPRED, asume la competencia

El Decreto Supremo N° 043-2013-PCM en su segundo párrafo de la Quinta

estimación, prevención y reducción del riesgo, así como de reconstrucción.

entre rector la normativa que asegure y facilite los procesos técnicos y administrativos de

reducción del riesgo de desastres, así como de la reconstrucción. Asesora y propone al

Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de estimación, prevención y

facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan

adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros-PCM, responsable técnico de coordinar,

de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, es un organismo público ejecutor,

Desastres - CENEPRED, creado por la Ley N° 29664; Ley que crea el Sistema Nacional

Que el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Riesgo de

Administración y de Administración con sujeción a ley;

Constitución Política del Estado, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de

administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo en concordancia con la

Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales son entidades básicas de

Que el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de

organización territorial del estado y gozan de autonomía política, económica y

administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo en concordancia con la

El expediente N° 13162 - 2017 - TRAM-DOC, presentado por el Señor. Celestino

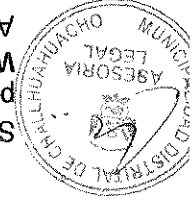
Sama Lima Solicitando Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones,

para el funcionamiento del "RESTAURANT SAMÁ" ubicado en el BARRIO

WICHAYPAMPA S/N del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas Región

Apurímac.

CONSIDERANDO.-



VISTO.-

El Gerente de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho:

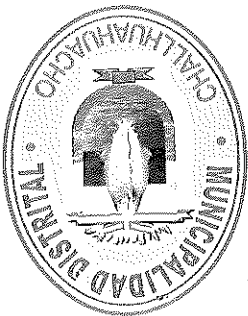
Challhuahuacho, 28 de Setiembre 2017

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 535-2017-GM/MDCH

"Año del Buen Servicio del Ciudadano"

Gestión 2015 - 2018

CHALLHUAHUACHO
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
COTABAMBAS - APURIMAC



500

2017

Salvemos Challhuahuacho
Mundos Podemos Toda...

Que siendo la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho el órgano ejecutante del ITSE, que como ente local forma parte del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres según Ley N° 29664 Ley del SINAGERD; y que habiendo concluido con el procedimiento respectivo de conformidad con lo señalado en el Artículo 34° del Reglamento

de Seguridad en Edificaciones Básica EX POST. solicita Inspección Técnica con la finalidad de obtener el Certificado de Inspección Técnica Setiembre del dos mil diez y siete, presentado por el Señor. Celestino Sama Lima, donde

Que mediante Formulario Único de Trámite documentario N° 13162 de fecha 11 de Setiembre del dos mil diez y siete, presentado por el Señor. Celestino Sama Lima, donde la autoridad competente. La que está obligada a dar al interesado una respuesta también

por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad; persona tiene derecho, a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante Que según el Artículo 2° de la Constitución Política del Perú prescribe que toda

distintos y/o emergencias. prevenir, reducir, atender y reparar los daños a personas y bienes que pudieran causar los comunidad, que tiende a desarrollar y coordinar las medidas de todo orden destinadas a Distrito de Challhuahuacho, en cargada de dar servicio permanente en favor de la

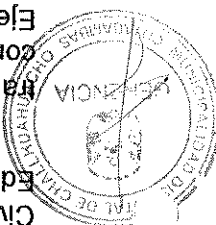
Que la Oficina de Defensa Civil, es un órgano no estructurado de la Municipalidad Distrito de Challhuahuacho, en cargada de dar servicio permanente en favor de la Edificaciones, con la finalidad de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro originado por fenómeno natural o inducido por la acción humana, con la finalidad de proteger la vida

inspección, es realizada con la intervención de los Inspectores Técnicos de Seguridad en no estructuras y funcionales, y del entorno inmediato que ofrecen los objetos de materia de seguridad en edificaciones, así como las condiciones de seguridad estructurales, Ejecutantes, en donde se verifica de manera integral el cumplimiento de la normativa en

comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los Organos transversal a la Gestión del Riesgo de Desastres, realizada a solicitud de parte, que Que la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE, es una acción Edificaciones-ITSE y al Certificado de Seguridad en Edificaciones.

Civil deberá entenderse realizada a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Técnicas de Seguridad en Defensa Civil-ITSDC y al Certificado de Seguridad en Defensa Que la Ley N° 30230 precisa que toda referencia efectuada a las Inspecciones

Provinciales en el ámbito del cercado. Municipales Distritales en el ámbito de su jurisdicción y por las Municipalidades Básicas e ITSE para especáculos de hasta 3000 espectadores son ejecutadas por las especial en el caso de la Municipalidad de Lima Metropolitana; precisándose que las ITSE las ITSE, por parte de las Municipalidades Provinciales y Distritales, así como el tratamiento modifica el artículo 14 de la Ley N° 29664, referido a las competencias para ejecutar



Gestion 2015 - 2018



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

499

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO COTABAMBAS - APURIMAC

Gestion 2015 - 2018



de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado mediante D.S.N°058-2014-PCM, debe disponerse la finalización del presente procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ITSE;

Que estando con el V°B° de Gerencia Municipal, Asesoría Legal y en uso de las atribuciones que se le confiere al Titular del pliego y el Art. 20°, Inc.1 y 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

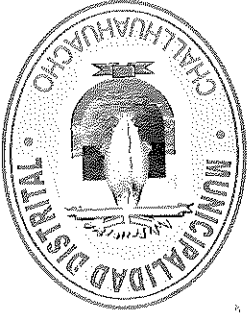
ARTICULO PRIMERO.- TENGASE por concluido el presente procedimiento administrativo de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones **BÁSICA EX POST** del "RESTAURANT SAMÁ" ubicado en el **BARRIO WICHAYPAMPA S/N** del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas Región Apurímac, en consecuencia **EMITASE** el **CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA EX POST**.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, a la Oficina de Defensa Civil, al interesado y demás áreas pertinentes a fin de tomar acciones de acuerdo a las atribuciones respectivas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO
C.P.T. MANUEL ERASMO LUNA LOAYZA
SECRETARÍA MUNICIPAL

Saluemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo...



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALHUANHUACHO COTABAMBAS - APURIMAC

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 533-2017-GM/MDCH/CA
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Chalhuanhuacho, 28 de Septiembre del 2017.

Visto:

El informe N° 01536-2017/SGIDUR/MDCH-AHBC, de fecha 05 de Septiembre del 2017, remitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural de la Municipalidad Distrital de Chalhuanhuacho, mediante el cual solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto: "MANTENIMIENTO DE LA SUPERFICIE DE RODADURA DEL SECTOR DE MINASCUCHO, DEL DISTRITO DE CHALHUANHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"; y,

Considerando:

Que, de conformidad al Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son los Organos de Gobierno Local. Tienen Autonomia Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo de la comuna, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la fase de inversión comprende la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública;

Que, el artículo 24°, numeral 24.1, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la elaboración de los Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos detallados debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de pre inversión con el que se declaró la viabilidad;

Que, el artículo 24°, numeral 24.4, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano que declaró la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la misma que se ha cumplido;

*Salvemos Chalhuanhuacho
Unidos Podemos Todo...*

Salvemos Challhuahuacho
Mucidos Podemos Todo...

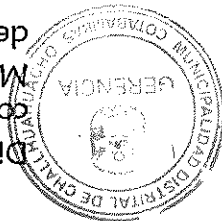
ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se hará con cargo a la Fuente de Financiamiento Canon y Sobrecanon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones.

PLAZO DE EJECUCION	30 DIAS CALENDARIOS
COSTO DIRECTO	S/. 138,001.42
GASTOS GENERALES	S/. 17,409.97
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 7,533.42
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 162,944.23

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto "MANTENIMIENTO DE LA SUPERFICIE DE RODADURA DEL SECTOR DE MINASCUCHO, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"; con un presupuesto ascendente a la suma de S/.162,944.23 (Ciento Sesenta y Dos mil, Noventa y Cuatro Mil con 23/100 soles), que se ejecutará por la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA por la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Se Resuelve:

Que, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF;



Que, a través del informe de visto presentado por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural, donde se emite dictamen de Aprobación del Expediente Técnico del proyecto de inversión pública "MANTENIMIENTO DE LA SUPERFICIE DE RODADURA DEL SECTOR DE MINASCUCHO, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"; y mediante informe N° 316-2017-OPP/MDCH, de fecha 22 de Septiembre del 2017, la jefa de Planificación y presupuesto informa la disponibilidad presupuestal.



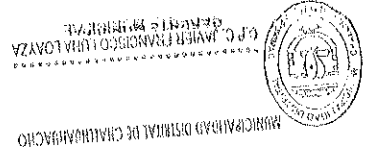
Gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC



496

*Saluemos Chalhuanhuacho
Unidos Podemos Todo...*



JMAH/AJ/MDCH,
PLAN.PRES.
SUB.GER.INFRA.
ARCHIVO.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ARTÍCULO TERCERO.- Transcribese lo dispuesto en la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural; y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad para disponer las acciones complementarias necesarias para su cumplimiento.



Gestión 2015 - 2018

COTABAMBAS - APURIMAC

CHALHUANHUACHO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE



495

*Saluemos Challhuahuacho
Mucidos Podemos Todo...*

Que, el artículo 24°, numeral 24.4, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el Órgano que resulte competente, el Órgano que declare la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la misma que se ha cumplido;

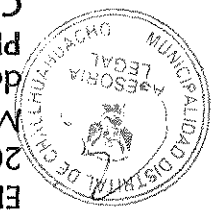
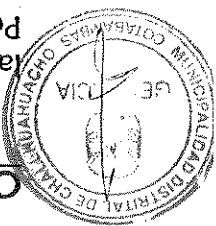
Que, el artículo 24°, numeral 24.1, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que La elaboración de los Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos detallados debe centrarse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de pre inversión con el que se declaró la viabilidad;

Que, el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la fase de inversión comprende la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública;

Que, de conformidad al Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo de la comuna, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Considerando:

El informe N° 01473-2017/SGIDUR/MDCH-AHBC, de fecha 24 de Agosto del 2017, remitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante el cual solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto: "MANTENIMIENTO DE LA CALLE PRINCIPAL DE LA COMUNIDAD DE CHICNAHUI, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"; y,



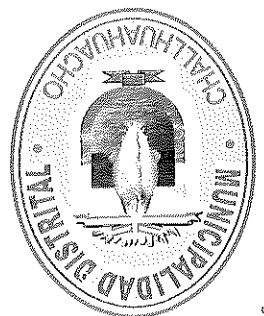
Visto:

Challhuahuacho, 28 de Septiembre del 2017.

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 532-2017-GM/MDCH/CA
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Gestión 2015 - 2018

CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

494

Salvemos Chalhuanahuacho
Unidos Podemos Todo...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se hará con cargo a la Fuente de Financiamiento Canon y Sobrecanon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones.

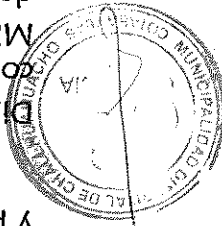
PLAZO DE EJECUCION	60 DIAS CALENDARIOS
COSTO DIRECTO	S/. 47,127.82
GASTOS GENERALES	S/. 1,300.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 48,427.82

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto "MANTENIMIENTO DE LA CALLE PRINCIPAL DE LA COMUNIDAD DE CHICNAHUI, DISTRITO DE CHALTHUANAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"; con un presupuesto ascendente a la suma de S/. 48,427.82 (Cuarenta y Ocho mil, Cuatrocientos Veintiséte con 82/100 soles), que se ejecutará por la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA por la Municipalidad Distrital de Chalhuanahuacho.

Se Resuelve:

Que, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF;

Que, a través del informe de visto presentado por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural, donde se emite dictamen de Aprobación del Expediente Técnico del proyecto de inversión pública "MANTENIMIENTO DE LA CALLE PRINCIPAL DE LA COMUNIDAD DE CHICNAHUI, DEL DISTRITO DE CHALTHUANAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"; y mediante Informe N° 311-2017-OPP/MDCH, de fecha 22 de Septiembre del 2017, la jefa de Planificación y presupuesto informa la disponibilidad presupuestal.



Gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
CHALTHUANAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC



483

Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo...

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
C.P. G. JIMBA GARCERAN LIMA LOAYZA
GERENTE MUNICIPAL

JMAH/AJ/MDCH.
PLAN.PRES.
SUB.GER.INFRA.
ARCHIVO.

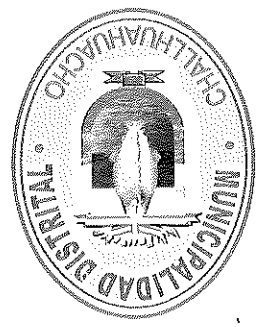
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ARTÍCULO TERCERO.- Transcribese lo dispuesto en la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural; y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad para disponer las acciones complementarias necesarias para su cumplimiento.



Gestión 2015 - 2018

CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

492

*Salvemos Chalhuanahuacho
Muchas Podemos Todo...*

Que, el artículo 24°, numeral 24.4, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el Órgano que resulte competente, el Órgano que declaro la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la misma que se ha cumplido;

Que, el artículo 24°, numeral 24.1, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que La elaboración de los Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos detallados debe centrarse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de pre inversión con el que se declaró la viabilidad;

Que, el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la fase de inversión comprende la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública;

Que, de conformidad al Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo de la comuna, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Considerando:

El informe N° 01630-2017/SGIDUR/MDCH-AHBC, de fecha 19 de Septiembre del 2017, remitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural de la Municipalidad Distrital de Chalhuanahuacho, mediante el cual solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto: "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE EVACUACION DE LAS CALLES DEL CENTRO POBLADO DE TAMBULLA, DEL DISTRITO DE CHALHUANAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"; y,

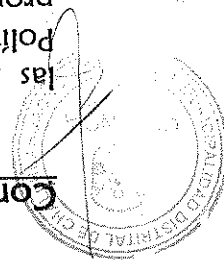
Visto:

Chalhuanahuacho, 28 de Septiembre del 2017.

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 531-2017-GM/MDCH/CA
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALHUANAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC



291

512 CN : 00

*Saluemos Challhuahuacho
Muidas Podemos Todo...*

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se hará con cargo a la Fuente de Financiamiento Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

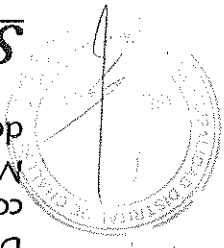
PLAZO DE EJECUCION	30 DIAS CALENDARIOS
COSTO DIRECTO	S/. 98,205.29
GASTOS GENERALES	S/. 1,340.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 100,205.29

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE EVACUACION DE LAS CALLES DEL CENTRO POBLADO DE TAMBULLA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"; con un presupuesto ascendente a la suma de S/.100,205.29 (Cien mil, Doscientos Cinco con 29/100 soles), que se ejecutará por la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA por la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Se Resuelve:

Que, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF;

Que, a través del informe de visto presentado por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural, donde se emite dictamen de Aprobación del Expediente Técnico del proyecto de inversión pública "MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE EVACUACION DE LAS CALLES DEL CENTRO POBLADO DE TAMBULLA, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"; y mediante Informe N° 320-2017-OPP/MDCH, de fecha 26 de Septiembre del 2017, la jefa de Planificación y presupuesto informa la disponibilidad presupuestal.



Gestión 2015 - 2018



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC

490

Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo...

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
C.F.C. JAVIER RAMIRO LUNA LOAYZA
GERENTE MUNICIPAL

JMAH/AJ/MDCH.
PLAN PRES.
SUB. GER. INFRA.
ARCHIVO.

REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ARTÍCULO TERCERO.- Transcribese lo dispuesto en la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural; y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad para disponer las acciones complementarias necesarias para su cumplimiento.

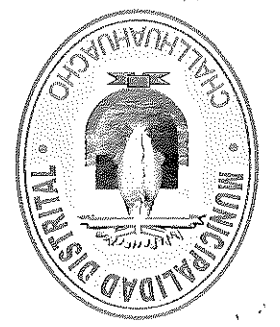


Gestión 2015 - 2018

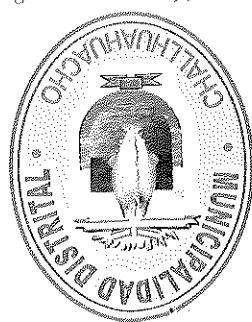
COTABAMBAS - APURIMAC

CHALLHUAHUACHO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE



489



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 527-2017-GM/MDCH/CA.

Challhuachacho, 25 de Septiembre del 2017.

VISTOS:

El Informe N° 023-2017-R/ULE/MDCH, de fecha 18 de Septiembre del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley 28607 (Ley de reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I Y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales de Gobierno Local, el Territorio la Población y la Organización.

El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad).

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 01-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77, se tiene establecido los "Encargos" al personal de la institución expresamente designada para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios.

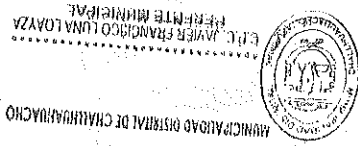
Que, el uso de esta modalidad debe regularse mediante resolución, estableciendo que para cada caso, se realice la descripción del objeto del "encargo", con los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, lo que no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad material del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser hasta quince (15) días calendarios.

Que, mediante documento de visto, la Jefe de Planeamiento y Presupuesto informa que cuenta con disponibilidad presupuestal para el habilito de encargo interno a nombre de PASCUAL BRUNO HUAYHUA ALVAREZ, por el monto total de S/2,215.00. (Dos mil Doscientos Quince con 00/100 soles), en mérito al Informe N° 023-2017-R/ULE-MDCH

*Saluemos Challhuachacho
Mucidos Podemos Todo...*

488

Salvemos Challhuahuacho
Muidos Podemos Todo...



DISTRIBUCIÓN:
OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUESTO/
UNIDAD DE CONTABILIDAD/
UNIDAD DE TESORERÍA/
LTC/AJ/MDCH/CA

REGÍSTRSE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.

su observación y cumplimiento.
ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE con la presente Resolución: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás áreas involucradas a

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL HABILITO ECONOMICO DE FONDOS por Encargo Interno, la suma de S/2,215.00. (Dos mil Doscientos Quince con 00/100 soles) a nombre de PASCUAL BRUNO HUAYHUA ALVAREZ, con afectación a la Fuente de Financiamiento de RECURSOS ORDINARIOS en mérito al Informe N° 319-2017-OPP-MDCH, de fecha 25 de Septiembre del 2017, para pagos en efectivo de Viáticos del proyecto: SISTEMA DE FOCALIZACIÓN DE HOGARES- SISFO, EN EL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC. Debiendo de cumplir con la rendición de cuenta en la fecha prevista por la Directiva antes citada. Por los fundamentos Expuestos en la presente Resolución. HABILITO.

SE RESUELVE:

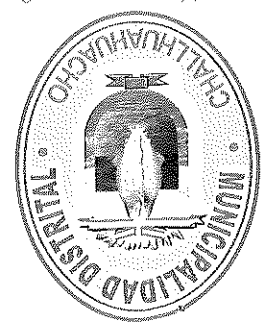
Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;

EMPADRONADORES Y DIGITADORES.
de fecha 18 de Septiembre del 2017, solicitando habilito para pagos de VIATICOS DE



Gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC



487

*Salvemos Chalhuanhuacho
Mudados Podemos Todo...*

Que, el artículo 24°, numeral 24.4, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano

declaró la viabilidad; y observar el cronograma de ejecución del estudio de pre inversión con el que se centrarse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad elaboración de los Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos detallados debe Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que La

Que, el artículo 24°, numeral 24.1, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la fase de inversión comprende la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública;

Que, el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo 102-2007- EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; servicios públicos de su responsabilidad en concordancia con el Art. II del Título promueven el desarrollo de la comuna, la economía local y la prestación de los Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y las Municipalidades son los Organos de Gobierno Local. Tienen Autonomía

Que, de conformidad al Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú

Considerando:

El informe N° 01423-2017/SGIDUR/MDCH-AHBC, de fecha 18 de Agosto de 2017, remitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante el cual solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto: "MANTENIMIENTO DE PUERTAS Y VENTANAS METALICAS EN LOS AMBIENTES DE SEGURIDAD CIUDADANA, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC"; y,

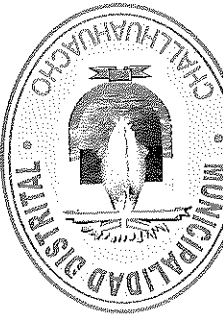
Visto:

Challhuahuacho, 26 de Septiembre del 2017.

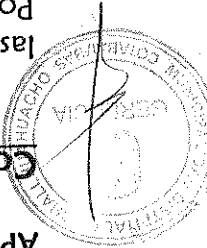
"Año Del Buen Servicio al Ciudadano"
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 525 - 2017-GM/MDCH/CA

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC

486



estón 2015 - 2018



*Salvemos Challhuahuacho
Mudados Podemos Todo...*

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se hará con cargo a la Fuente de Financiamiento Canon y Sobre canon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones.

PRESUPUESTO TOTAL	S/. 34,105.54
COSTO DIRECTO	S/. 34,105.54
PLAZO DE EJECUCION	20 DIAS CALENDARIOS

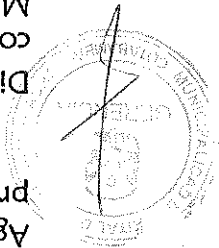
ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto: "MANTENIMIENTO DE PUERTAS Y VENTANAS METÁLICAS EN LOS AMBIENTES DE SEGURIDAD CIUDADANA, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBA - APURIMAC"; con un presupuesto ascendente a la suma de S/. 34,105.54 SOLES (Treinta y Cuatro Mil, Ciento Cincuenta con 54/100 soles), por la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Se Resuelve:

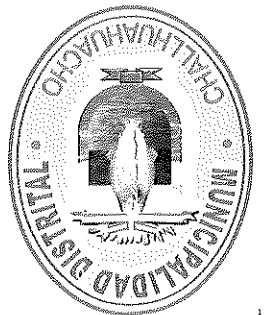
Que, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF;

que declare la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la misma que se ha cumplido;

Que, a través del informe de visto presentado por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, donde se emite dictamen de Aprobación del Expediente Técnico del proyecto de: "MANTENIMIENTO DE PUERTAS Y VENTANAS METÁLICAS EN LOS AMBIENTES DE SEGURIDAD CIUDADANA, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBA - APURIMAC"; y mediante informe N° 249-2017-OPP/MDCH, de fecha 24 de Agosto del 2017, la jefa de Planificación y presupuesto informa la disponibilidad presupuestal.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBA - APURIMAC



Gestión 2015 - 2018

485

Saluemos Challhuahuacho
Maidos Podemos Todo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
C.P.C. JAVIER FRANCO LUNA LAYZA
ALCALDE MUNICIPAL

JMAH/AJ/MDCH.
PLAN, PRES.
SUB. GER. INFRA.
ARCHIVO.

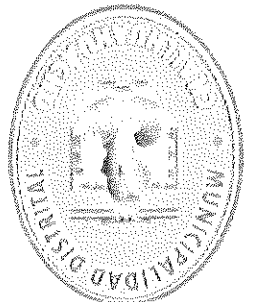
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ARTÍCULO TERCERO.- Transcribese lo dispuesto en la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural; y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad para disponer las acciones complementarias necesarias para su cumplimiento.



Gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC



484

Salvemos Challhuahuacho Unidos Podemos Todo...

Que, el numeral 41.6 del artículo 41 de la Ley reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se verifiquen situaciones ajenas a su voluntad que determinen atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual.

recepción del indicado informe (...).
ampliación en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la contrato desde el día siguiente prestada la solicitud. La entidad emitirá resolución sobre dicha de ampliación del plazo y lo remitirá a la entidad, en un plazo no mayor de (05) días hábiles de plazo (...). El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud deberá anotar en el cuaderno de obras las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista por intermedio de su representante proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, o precios unitarios." Finalmente el artículo 170° del mismo cuerpo legal dispone "(...) para que mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contrato que hubiera otorgado, 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías causas no atribuidas al contratista, 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación de: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por cualquiera de las siguientes 2015-EF, en su artículo 169° referido a las causales de ampliación de plazo establece: El que, la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-

de administración con sujeción al orden jurídico.
competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y municipales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades

CONSIDERANDO:

El Informe N° 01937-2017/SGIDUR/MDCH-AHBC de fecha 18 de setiembre del 2017, la Carta N° 032-2017/C/Niño Jesús/CH de fecha 12 de setiembre del 2017, el Informe N° 034-2017-AACM-CONSULT-SUP de fecha 12 de setiembre del 2017, y;

VISTO:

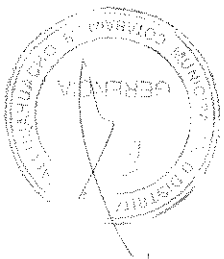
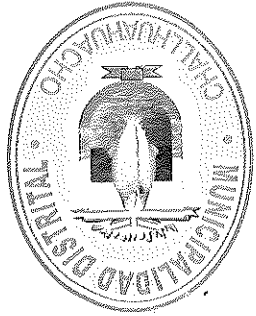
Challhuahuacho, 25 de setiembre del 2017

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 524 -2017-GM/MDCH/CA.

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC

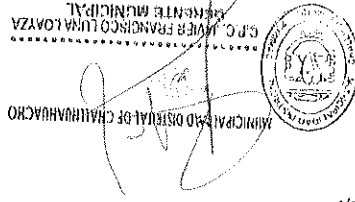
Gestión 2015 - 2018



483

483

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo...*



UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO/
DISTRIBUCIÓN:
LTC/M/MDCH/CA

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Supervisor de obra, y demás dependencias municipales de su competencia.
Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, al Residente y Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural, Unidad de Supervisión y Liquidación, Unidad de

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el cumplimiento de la presente resolución, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural, Unidad de Supervisión y Liquidación, Unidad de obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en las Instituciones Educativas Primarias N° 54926 de la Localidad de Anta, N° 50688 de la Localidad de Queuña y N° 50779 de la Localidad de Pararani Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac", teniendo como fecha de término de obra el día 24 de noviembre del 2017.

SE RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 por 56 días calendarios, de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en las Instituciones Educativas Primarias N° 54926 de la Localidad de Anta, N° 50688 de la Localidad de Queuña y N° 50779 de la Localidad de Pararani Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac", que contiene, cronograma acelerado, el informe de la supervisión de obra, y la justificación de ampliación de plazo, para su respectiva aprobación.

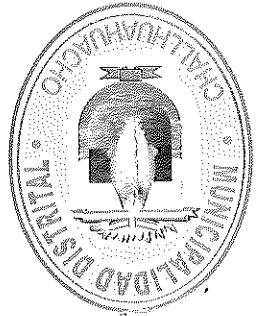
Con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), el artículo 1954 del Código Civil, Artículo 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;

Que, mediante Informe N° 01937-2017/SGIDUR/MDCH-AHBC, su fecha 18 de setiembre del 2017, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural remite el expediente administrativo de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en las Instituciones Educativas Primarias N° 54926 de la Localidad de Anta, N° 50688 de la Localidad de Queuña y N° 50779 de la Localidad de Pararani Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac", que contiene, cronograma acelerado, el informe de la supervisión de obra, y la justificación de ampliación de plazo, para su respectiva aprobación.

Que, mediante Informe N° 034-2017-AACM-CONSULT-SUP de fecha 26 de junio del 2017, el Arq. Abel A. Camarena Aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 por 56 días calendarios, de la obra "Mejoramiento del Servicio Educativo en las Instituciones Educativas Primarias N° 54926 de la Localidad de Anta, N° 50688 de la Localidad de Queuña y N° 50779 de la Localidad de Pararani Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas - Apurímac", teniendo como fecha de término de obra el día 24 de noviembre del 2017.

Que, el segundo párrafo del artículo 175 del Reglamento dispone que "El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

Gestión 2015 - 2018



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC

482

*Salvemos Todos
Municipalidades*

Que, el artículo 24°, numeral 24.4, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano

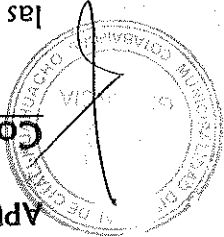
Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la elaboración de los Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos detallados debe centrarse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de pre inversión con el que se declaró la viabilidad;

Que, el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la fase de inversión comprende la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública;

Que, de conformidad al Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son los Organos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo de la comuna, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Considerando:

El informe N° 01458-2017/SCIDUR/MDCH-AHBC, de fecha 23 de Agosto del 2017, remitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante el cual solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto: "MANTENIMIENTO DEL SALON COMUNAL DE CARMEN PATA DEL CENTRO POBLADO DE TAMBULLA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBA - APURIMAC"; y,



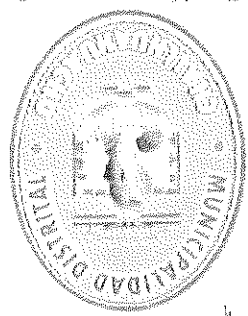
Visto:

Challhuahuacho, 25 de Setiembre del 2017.

"Año Del Buen Servicio al Ciudadano"
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 522 - 2017-GM/MDCH/CA

Gestión 2015 - 2018

CHALLHUAHUACHO
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
COTABAMBA - APURIMAC



481

Salvemos Challhuahuacho
Muchos Podemos Todo

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se hará con cargo a la Fuente de Financiamiento Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

PLAZO DE EJECUCION	30 DIAS CALENDARIOS
COSTO DIRECTO	S/. 33,877.29
GASTOS GENERALES	S/. 10,914.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 44,791.29

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto: "MANTENIMIENTO DEL SALON DE CARMEN PATA DEL CENTRO POBLADO DE TAMBULLA DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC"; con un presupuesto ascendente a la suma de S/.44,791.29 SOLES (Cuarenta y cuatro Mil, Setecientos Noventa y Uno con 29/100 soles), por la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Se Resuelve:

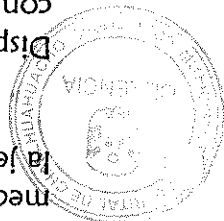
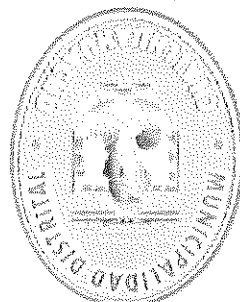
Que, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF;

Que, a través del informe de visto presentado por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, donde se emite dictamen de Aprobación del Expediente Técnico del proyecto de: "MANTENIMIENTO DEL SALON DE CARMEN PATA DEL CENTRO POBLADO DE TAMBULLA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO – PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC"; y mediante informe N° 318-2017-OP/MDCH, de fecha 22 de Septiembre del 2017, la Jefe de Planificación y presupuesto informa la disponibilidad presupuestal.

que declaro la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la misma que se ha cumplido;

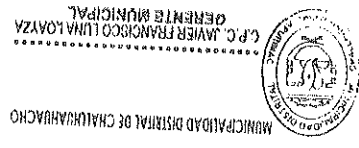
Gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC



480

*Salvemos Challhuahuacho
Maidos Podemos Todo*



JMAH/AJ/MDCH,
PLAN.PRES.
SUB.GER.INFRA.
ARCHIVO.

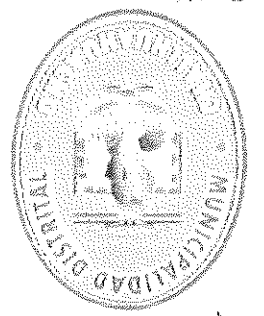
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ARTÍCULO TERCERO.- Transcribese lo dispuesto en la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural; y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad para disponer las acciones complementarias necesarias para su cumplimiento.



Gestión 2015 - 2018

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC**



hth

*Salvemos Challhuahuacho
Muchos Podemos Todo...*

retribución";
prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una
que: "por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente a
Que, en relación al contrato de locación de Servicios, el artículo 1764 del Código Civil señala
preservación u otros; se mide en y por sus efectos o resultados";
producción, construcción, habilitación, funcionamiento, orientación, conservación,
de una retribución económica, para atender una necesidad intangible. Se orienta a la
efectúa una persona natural o jurídica ajena al organismo público que desea adquirir, a cambio
Que, el citado reglamento define por Servicios No Personales a toda "actividad o trabajo que
Personales a través de contratos de locación de Servicios;
Personales del Estado, el cual regulaba, entre otras cosas la adquisición de Servicios No
PCM, que aprobó el Reglamento Único de Adquisiciones y Suministro de Bienes y Servicios No
en la administración Pública tiene sus orígenes más remotos en el Decreto Supremo N° 065-85-
Que, al respecto, es preciso señalar que la contratación bajo Locación de Servicios No Personales
de policía municipal y como encargado de la caseta de bombeo de Challhuapuquio);
de contratación civil (Servicios No Personales) desde el 08 de enero del 2015, realizando labores
Chumbes, presto servicios para la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, bajo la modalidad
Que, según la información que obra en el expediente administrativo, el señor Cayetano Lima
Gerencia de Medio Ambiente;

actualidad como encargado de la caseta de bombeo de Challhuapuquio en el Area de Sub
desde el año 2015 bajo la modalidad de Servicios No Personales como policía municipal, y en la
Permanentes, debido a que, viene laborando en la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho
Chumbes solicita ser incluido en la Planilla Única de Remuneraciones de Trabajadores
Que, mediante escrito de fecha 19 de setiembre del 2017, el administrador Cayetano Lima

CONSIDERANDO:

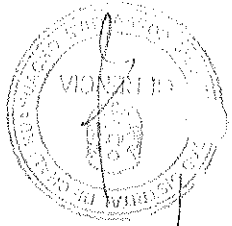
El expediente administrativo N° 13461 de fecha 19 de setiembre de 2017, presentado por
Cayetano Lima Chumbes, y;

VISTO,

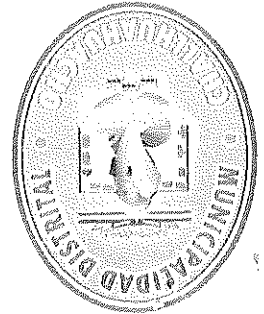
Challhuahuacho, 21 de setiembre de 2017

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 521 -2017-GM/MDCH/CA.

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



Gestión 2015 - 2018



CHALLHUAHUACHO
GOTABAMBAS - APUKIMAC

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
478

Salvemos Challhuahuacho
Medidos Podemos Todo...

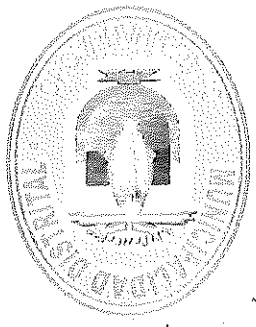
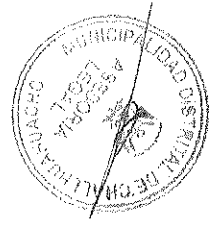
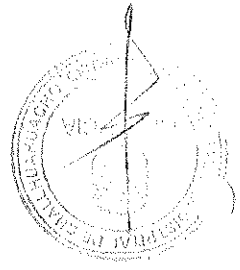
Que, en consecuencia, se considera que el ingreso a la administración pública se rige por el principio de del mérito, por lo que su ingreso necesariamente tiene que ser mediante concurso público abierto a una plaza previamente presupuestada y que, esta se encuentre prevista en Presupuesto Analítico de Personal (PAP).

Que, de lo expuesto se puede sostener que el ingreso del personal con vínculo laboral indeterminado, en la Administración Pública, necesariamente ha de efectuarse a partir de criterios estrictamente meritocráticos, a través de un concurso público y abierto. Esto significará contar con personal que labore coadyuvando de la manera más efectiva, eficiente y con calidad en los diversos servicios que el Estado brinda a la sociedad, toda vez que la persona que resulte ganadora de un concurso público de méritos para una plaza presupuestada y vacante de duración indeterminada, llevado a cabo con rigurosidad, debe ser idónea para realizar las funciones para las cuales será contratada, lo que, a su vez, repercutirá en beneficio de la población.

Que, en efecto, el Tribunal ha resaltado la importancia de la meritocracia (mérito personal y capacidad profesional) para el ingreso a la administración pública, estableciendo que ésta constituye un criterio objetivo fundamental en el ingreso y permanencia en la actividad estatal para la prestación de un servicio público (Expediente N.º 00020-2012-PI/TC FJ 56).

Que, el artículo 5º de la Ley N.º 28175, Marco del Empleo Público, establece que el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, sobre la base de los méritos y capacidades de las personas, de modo que los accionantes no podían ser reincorporados mediante un contrato a plazo indeterminado si es que no ingresaron por concurso público. El Tribunal Constitucional estima que existen suficientes y justificadas razones para asumir que el ingreso a la administración pública mediante un contrato a plazo indeterminado exige necesariamente un previo concurso público de méritos para una plaza presupuestada y vacante de duración indeterminada.

Que, por su parte, el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante la Resolución Directoral N.º 007-99-EF-76.01, definió el citado contrato de la siguiente manera: "por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución, sin que medie vínculo laboral. En el Sector Público dicho contrato se denomina Contrato de Servicios No Personales"; En el caso en concreto nótese que el prestador de servicios señor Cayetano Lima Chumbes no se encuentra subordinado a la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, debido a la naturaleza de su contrato, contrario sensu la subordinación supone estar sujeto a recibir órdenes u otra manifestación de sujeción, se estaría frente a una relación de naturaleza laboral;



CHALLHUAHUACHO

COMBAMBAS - APURIMAC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

477

Sabemos Challhuahuacho
Todos Podemos Todo

ARRECADADOR GENERAL DE CHALLHUAHUACHO
C.P.C. JAVIER FRANCISCO LUNA LOAYZA
GERENTE MUNICIPAL

OFICINA DE RR.HH./
ARCHIVO/
DISTRIBUCIÓN:
JMAHC/AL/MDCH/CA.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.-

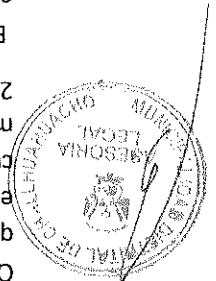
pertinentes.
competentes de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho para su cumplimiento y fines
Artículo 2°.- Notificar la presente resolución al señor Cayetano Lima Chumbes y Unidades
Trabajadores Permanentes, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 1°.- Declarar infundado el escrito de fecha 19 de setiembre del 2017 presentado por el
administrado Cayetano Lima Chumbes sobre inclusión en Planilla Única de Remuneraciones de

SE RESUELVE:

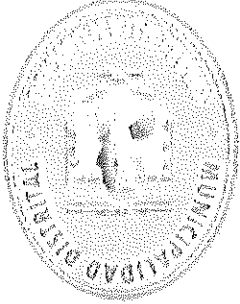
El Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho en uso de sus facultades
conferidas por mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2017-A-MDCH/C.A.

Que, en efecto de los documentos que obran en el expediente administrativo se puede certificar
que el administrado nunca se ha sometido a un concurso público abierto para ingresar a laborar
en la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho en alguna plaza presupuestada, por lo tanto no
cumple con los requisitos indispensables para ser incorporado a la Carrera Administrativa,
menso aun pueda estar incurso el peticionante dentro de los alcances del Decreto Legislativo
276, durante el periodo al que hace referencia.



Gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC



426

*Salvemos Challhuahuacho
Mucidos Podemos Todo...*

Que, el artículo 24°, numeral 24.4, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano que declare la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la misma que se ha cumplido:

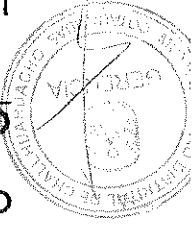
Que, el artículo 24°, numeral 24.1, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la elaboración de los Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos detallados debe centrarse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de pre inversión con el que se declaró la viabilidad;

Que, el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la fase de inversión comprende la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública;

Que, de conformidad al Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo de la comuna, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Considerando:

El informe Nº 01400-2017/SGIDUR/MDCH-AHBC, de fecha 17 de Agosto del 2017, remitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante el cual solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto: "MANTENIMIENTO DE LA SUPERFICIE DE RODADURA DE LA COMUNIDAD DE CCARAYHUACHO, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"; y,



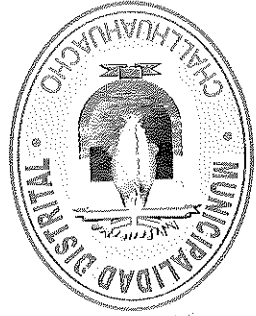
Visto:

Challhuahuacho, 25 de Septiembre del 2017.

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 520-2017-GM/MDCH/CA
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC



425

1/10/18

*Salvemos Challhuahuacho
Muidos Podemos Todo...*

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se hará con cargo a la Fuente de Financiamiento Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

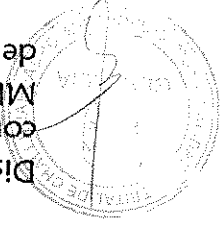
PLAZO DE EJECUCION	30 DIAS CALENDARIOS
COSTO DIRECTO	S/. 138,431.56
GASTOS GENERALES	S/. 17,463.83
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 7,556.73
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 163,452.12

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto "MANTENIMIENTO DE LA SUPERFICIE DE RODADURA DE LA COMUNIDAD DE CCARAYHUACHO, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"; con un presupuesto ascendente a la suma de S/163,452.12 (Ciento Sesenta y Tres mil, Cuatrocientos Cincuenta y dos con 12/100 soles), que se ejecutará por la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA por la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Se Resuelve:

Que, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF;

Que, a través del informe de visto presentado por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural, donde se emite dictamen de Aprobación del Expediente Técnico del proyecto de inversión pública "MANTENIMIENTO DE LA SUPERFICIE DE RODADURA DE LA COMUNIDAD DE CCARAYHUACHO, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"; y mediante informe N° 240-2017-OPP/MDCH, de fecha 18 de Agosto del 2017, la jefa de Planificación y presupuesto informa la disponibilidad presupuestal.



Gestión 2015 - 2018



COTABAMBAS - APURIMAC

CHALLHUAHUACHO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

22

*Saluemos Challhuahacho
Unidos Podemos Todo...*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUACHO
C.P.C. JUAN PABLO RAMÍREZ
SECRETARÍA MUNICIPAL

JMAH/AJ/MDCH
PLAN.PRES.
SUB.GER.INFRA.
ARCHIVO.

REGÍSTRSE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ARTÍCULO TERCERO. - Transcribese lo dispuesto en la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural; y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad para disponer las acciones complementarias necesarias para su cumplimiento.



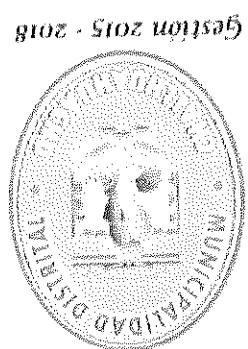
Gestión 2015 - 2018



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHALLHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC**

473

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC**



Gestión 2015 - 2018

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 519-2017-GM/MDCH/C.A

Challhuahuacho, 25 de septiembre del 2017.

VISTOS:

El F.U.T N° 004876 y con Exp. N° 13493-2017, de fecha 20 de Septiembre presente año 2017, documento remitido por el Sr. LEONARDO ALEJANDRO QUISPE, Presidente de la COMUNIDAD CAMPESINA DE QUEUÑA, del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac; solicitando Apoyo Económico para las Actividades del Aniversario de la Comunidad Campesina de Queuña; y,



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley 28607 (Ley de reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I Y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales de Gobierno Local, el Territorio la Población y la Organización. El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad).

Que, mediante el Informe N° 310-2017-OPP/MDCH de fecha 20 de Setiembre del presente año 2017, la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, a cargo de la Econ. YASMINY FLORES UGARTE precisa sobre la Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles) y se procede con el Apoyo Económico a nombre del Sr. LEONARDO ALEJANDRO QUISPE, Presidente de la COMUNIDAD CAMPESINA DE QUEUÑA, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas, Región Apurímac, en observancia a los Dispositivos Legales invocados en la parte considerativa de la presente.

Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;

*Salvemos Challhuahuacho
Maidos Podemos Todo*

472

Salemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
C.P. C. JAVIER FRANCISCO LUINA LOAYZA
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:
OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO/
UNIDAD DE CONTABILIDAD/
UNIDAD DE TESORERÍA/

LTC/AJ/MDCH/CA.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE con la presente Resolución: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás áreas involucradas a su observación y cumplimiento.

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL APOYO ECONOMICO DE FONDOS, en la suma de S/2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles), aprobada por Sesión de Concejo de la Municipalidad, a nombre del Sr. LEONARDO ALEJANDRO QUISPE, Presidente de la COMUNIDAD CAMPESINA DE QUEÑUA, del Distrito de Challhuahuacho, Cotabambas, Región Apurímac, a efectos de brindar APOYO ECONOMICO para la realización de actividades del Aniversario de su Comunidad, del 15 al 23 de Septiembre del 2017. Debiendo de cumplir con la rendición de cuenta en la fecha prevista por la Directiva antes citada. Por los fundamentos Expuestos en la presente Resolución.

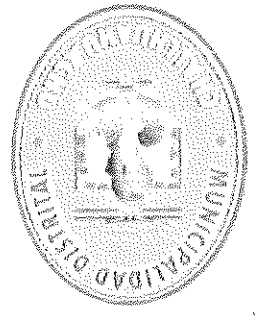


SE RESUELVE:

Gestión 2015 - 2018

CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE



421

*Salvemos Challhuahuacho
Muitos Podemos Todo...*

Que el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres - CENEPRED, creado por la Ley N° 29664; Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, es un organismo público ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros-PCM, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, así como de la reconstrucción. Asesora y propone al ente rector la normativa que asegure y facilite los procesos técnicos y administrativos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como de reconstrucción.

El Decreto Supremo N° 043-2013-PCM en su segundo párrafo de la Quinta Disposición Complementaria Final establece que el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-CENEPRED, asume la competencia respecto de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones-ITSE.

Que la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país,

Que el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo en concordancia con la Constitución Política del Estado, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de Administración con sujeción a ley;



CONSIDERANDO.-

El expediente N° 13068 - 2017 - TRAM-DOC, presentado por el Señor. Danny Joaquin Cruz Flores, Solicitando Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, para el funcionamiento de la "EMPRESA DE TRANSPORTES VIENTO ANDINO DE CHARKAS S.A.C." ubicado en el BARRIO WICHAYPAMPA ZONA B del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas Región Apurímac.



VISTO.-

El Gerente de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho:

Challhuahuacho, 05 de Octubre 2017

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 518-2017-GM/MDCH

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Gestión 2015 - 2018

CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

470

Archivo

*Salvemos Challhuahuacho
Mucidos Podemos Todo...*

Que siendo la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho el órgano ejecutante del ITSE, que como ente local forma parte del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres según Ley N° 29664 Ley del SINAGERD; y que habiendo concluido con el procedimiento respectivo de conformidad con lo señalado en el Artículo 34° del Reglamento

de Seguridad en Edificaciones **BASICA EX POST**.
solicita Inspección Técnica con la finalidad de obtener el Certificado de Inspección Técnica Setiembre del dos mil diez y siete, presentado por el Sr. Danny Joaquín Cruz Flores, donde
Que mediante Formulario Único de Tramite documentario N° 13068 de fecha 07 de

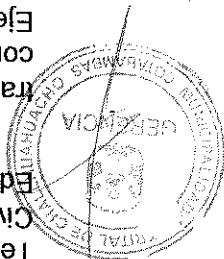
por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;
la autoridad competente. La que está obligada a dar al interesado una respuesta también
persona tiene derecho, a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante
Que según el Artículo 2° de la Constitución Política del Perú prescribe que toda

desastres y/o emergencias.
prevenir, reducir, atender y reparar los daños a personas y bienes que pudieran causar los
prevenir desastres de cualquier origen, y aplicar las medidas técnicas destinadas a
comunidad, que tiende a desarrollar y coordinar las medidas de todo orden destinadas a
Distrital de Challhuahuacho, en cargada de dar servicio permanente en favor de la
Que la Oficina de Defensa Civil, es un órgano no estructurado de la Municipalidad

de la población y el patrimonio de las personas y del Estado.
por fenómeno natural o inducido por la acción humana, con la finalidad de proteger la vida
Edificaciones, con la finalidad de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro originado
inspección, es realizada con la intervención de los inspectores Técnicos de Seguridad en
no estructurales y funcionales, y del entorno inmediato que ofrecen los objetos de
materia de seguridad en edificaciones, así como las condiciones de seguridad estructurales,
Ejecutantes, en donde se verifica de manera integral el cumplimiento de la normativa en
comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los Organos
transversal a la Gestión del Riesgo de Desastres, realizada a solicitud de parte, que
Que la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE, es una acción

Edificaciones-ITSE y al Certificado de Seguridad en Edificaciones.
Civil deberá entenderse realizada a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en
Técnicas de Seguridad en Defensa Civil-ITSDC y al Certificado de Seguridad en Defensa
Que la Ley N° 30230 precisa que toda referencia efectuada a las Inspecciones

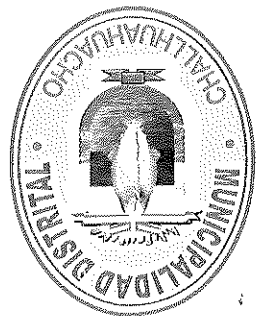
Provinciales en el ámbito del cercado.
Municipalidades Distritales en el ámbito de su jurisdicción y por las Municipalidades
Básicas e ITSE para espectáculos de hasta 3000 espectadores son ejecutadas por las
especial en el caso de la Municipalidad de Lima Metropolitana; precisándose que las ITSE
las ITSE, por parte de las Municipalidades Provinciales y Distritales, así como el tratamiento
modifica el artículo 14 de la Ley N° 29664, referido a las competencias para ejecutar



Gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC



469

Salvemos Challhuahuacho
Muidos Podemos Toda...

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
C.F.C. JAVIER FRANCSO LUNA LOAYZA
GERENTE MUNICIPAL

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, a la Oficina de Defensa Civil, al interesado y demás áreas pertinentes a fin de tomar acciones de acuerdo a las atribuciones respectivas.

ARTICULO PRIMERO.- TENGASE por concluido el presente procedimiento administrativo de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones BASICA EX POST de la "EMPRESA DE TRANSPORTES VIENTO ANDINO DE CHARKAS S.A.C." ubicado en el BARRIO WICHAYPAMPA ZONA B del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas Región Apurímac, en consecuencia EMITASE el CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BASICA EX POST.

SE RESUELVE:

Que estando con el "VºB" de Gerencia Municipal, Asesoría Legal y en uso de las atribuciones que se le confiere al Titular del pliego y el Art. 20º, Inc.1 y 6 de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado mediante D.S. Nº 058-2014-PCM, debe disponerse la finalización del presente procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ITSE;



Gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC



468

*Salvemos Challhuahuacho
Muitos Podemos Todo...*

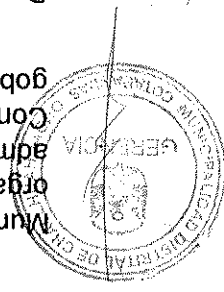
Que la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país,

El Decreto Supremo N° 043-2013-PCM en su segundo párrafo de la Quinta Disposición Complementaria Final establece que el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-CENEPRED, asume la competencia respecto de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones-ITSE.

Que el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres - CENEPRED, creado por la Ley N° 29664; Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, es un organismo público ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros-PCM, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, así como de la reconstrucción. Asesora y propone al ente rector la normativa que asegure y facilite los procesos técnicos y administrativos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como de reconstrucción.

gobierno, Administrativos y de Administración con sujeción a ley;

Que el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo en concordancia con la Constitución Política del Estado, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de



CONSIDERANDO.-

El expediente N° 13051 - 2017 - TRAM-DOC, presentado por la Sra. Lucia Huilca Alcagua, Solicitando Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, para el funcionamiento de la Empresa "CORPORACION KKOYA S.A.C." ubicado en el BARRIO SENOR DE HUANCA S/N OYOCOCOHO-MAYO del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas Región Apurímac.



VISTO.-

El Gerente de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho:

Challhuahuacho, 05 de Octubre 2017

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 517-2017-GM/MDCH

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC



467

Arzobispo

*Salvemos Challhuahuacho
Muchos Podemos Todo...*

Que siendo la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho el órgano ejecutante del ITSE, que como ente local forma parte del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres según Ley N° 29664 Ley del SINAGERD; y que habiendo concluido con el procedimiento respectivo de conformidad con lo señalado en el Artículo 34° del Reglamento

de Seguridad en Edificaciones **BASICA EX POST**.
solicita Inspección Técnica con la finalidad de obtener el Certificado de Inspección Técnica Setiembre del dos mil diez y siete, presentado por Sra. Lucia Huilica Alcahua, donde Que mediante Formulario Unico de Tramite documentario N° 13051 de fecha 07 de

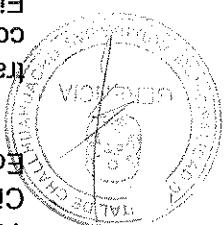
por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;
la autoridad competente. La que está obligada a dar al interesado una respuesta también persona tiene derecho, a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante Que según el Artículo 2° de la Constitución Política del Perú prescribe que toda

desastres y/o emergencias.
prevenir, reducir, atender y reparar los daños a personas y bienes que pudieran causar los prevenir desastres de cualquier origen, y aplicar las medidas técnicas destinadas a comunidad, que tiende a desarrollar y coordinar las medidas de todo orden destinadas a Distrito de Challhuahuacho, en cargada de dar servicio permanente en favor de la Que la Oficina de Defensa Civil, es un órgano no estructurado de la Municipalidad

de la población y el patrimonio de las personas y del Estado.
por fenómeno natural o inducido por la acción humana, con la finalidad de proteger la vida Edificaciones, con la finalidad de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro originado inspección, es realizada con la intervención de los inspectores Técnicos de Seguridad en no estructurales y funcionales, y del entorno inmediato que ofrecen los objetos de materia de seguridad en edificaciones, así como las condiciones de seguridad estructurales, Ejecutantes, en donde se verifica de manera integral el cumplimiento de la normativa en comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los Organos transversal a la Gestión del Riesgo de Desastres, realizada a solicitud de parte, que Que la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE, es una acción

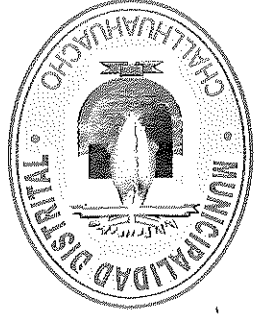
Edificaciones-ITSE y al Certificado de Seguridad en Edificaciones.
Civil deberá entenderse realizada a las inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Técnicas de Seguridad en Defensa Civil -ITSDC y al Certificado de Seguridad en Defensa Que la Ley N° 30230 precisa que toda referencia efectuada a las inspecciones

Provinciales en el ámbito del cercado.
Municipalidades Distritales en el ámbito de su jurisdicción y por las Municipalidades Básicas e ITSE para especáculos de hasta 3000 espectadores son ejecutadas por las especial en el caso de la Municipalidad de Lima Metropolitana; precisándose que las ITSE las ITSE, por parte de las Municipalidades Provinciales y Distritales, así como el tratamiento modifica el artículo 14 de la Ley N° 29664, referido a las competencias para ejecutar



Gestion 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO COTABAMBAS - APURIMAC



Saluemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo...

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
C.P.C. JAVIER FRANCISCO HUAYLAOYZA
GERENTE MUNICIPAL

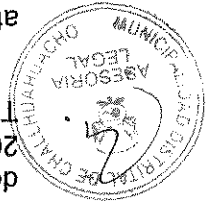
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, a la Oficina de Defensa Civil, al interesado y demás áreas pertinentes a fin de tomar acciones de acuerdo a las atribuciones respectivas.

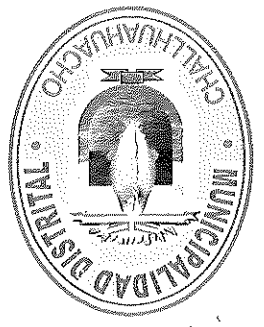
ARTICULO PRIMERO.- TENGASE por concluido el presente procedimiento administrativo de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones BASICA EX POST de la Empresa "CORPORACION KKOYA S.A.C." ubicado en el BARRIO SEÑOR DE HUANCA S/N OYOCOCOCHO-MAYO del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas Región Apurímac, en consecuencia EMITASE el CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BASICA EX POST.

SE RESUELVE:

de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado mediante D.S.N°058-2014-PCM, debe disponerse la finalización del presente procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ITSE;
Que estando con el V°B° de Gerencia Municipal, Asesoría Legal y en uso de las atribuciones que se le confiere al Titular del pliego y el Art. 20°, Inc.1 y 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

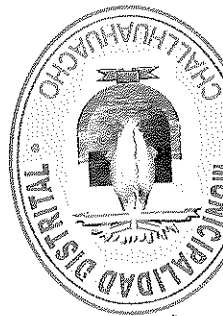


Gestión 2015 - 2018



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC**

465



eston 2015 - 2018

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 516 -2017-GM/MDCH

Challhuahuacho, 05 de Octubre 2017

El Gerente de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho:

VISTO.-

El expediente N° 13442 - 2017 - TRAM-DOC, presentado por la Sra. Iglidia Huachaca Huamani, Solicitando Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en el BARRIO WICHAYPAMPA ZONA A del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas Región Apurímac.

CONSIDERANDO.-

Que el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo en concordancia con la Constitución Política del Estado, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de Administración con sujeción a ley;

Que el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres - GENEPRED, creado por la Ley N° 29664; Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, es un organismo público ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros-PCM, responsable de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, así como de la reconstrucción. Asesora y propone al ente rector la normativa que asegure y facilite los procesos técnicos y administrativos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como de reconstrucción.

El Decreto Supremo N° 043-2013-PCM en su segundo párrafo de la Quinta Disposición Complementaria Final establece que el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres-GENEPRED, asume la competencia respecto de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones-ITSE.
 Que la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país,

*Salvemos Challhuahuacho
 Unidos Podemos Todo...*

*Salvemos Challhuahuacho
Mujidos Podemos Toda...*

Que siendo la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho el órgano ejecutante del ITSE, que como ente local forma parte del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres según Ley N° 29664 Ley del SINAGERD; y que habiendo concluido con el procedimiento respectivo de conformidad con lo señalado en el Artículo 34° del Reglamento

de Seguridad en Edificaciones **DE DETALLE.**

Que mediante Formulario Único de Tramite documentario N° 13442 de fecha 19 de Setiembre del dos mil diez y siete, presentado por Sra. Igdia Huachaca Huamani, donde solicita Inspección Técnica con la finalidad de obtener el Certificado de Inspección Técnica

por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;

Que según el Artículo 2° de la Constitución Política del Perú prescribe que toda persona tiene derecho, a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente. La que está obligada a dar al interesado una respuesta también

desastres y /o emergencias.

Que la Oficina de Defensa Civil, es un órgano no estructurado de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, en cargada de dar servicio permanente en favor de la comunidad, que tiende a desarrollar y coordinar las medidas de todo orden destinadas a prevenir desastres de cualquier origen, y aplicar las medidas técnicas destinadas a prevenir, reducir, atender y reparar los daños a personas y bienes que pudieran causar los

de la población y el patrimonio de las personas y del Estado.

Que la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones - ITSE, es una acción transversal a la Gestión del Riesgo de Desastres, realizada a solicitud de parte, que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los Organos Ejecutantes, en donde se verifica de manera integral el cumplimiento de la normativa en materia de seguridad en edificaciones, así como las condiciones de seguridad estructurales, no estructurales y funcionales, y del entorno inmediato que ofrecen los objetos de inspección, es realizada con la intervención de los inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones, con la finalidad de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro originado por fenómeno natural o inducido por la acción humana, con la finalidad de proteger la vida

Edificaciones-ITSE y al Certificado de Seguridad en Edificaciones.

Que la Ley N° 30230 precisa que toda referencia efectuada a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil -ITSDC y al Certificado de Seguridad en Defensa Civil deberá entenderse realizada a las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones-ITSE y al Certificado de Seguridad en Edificaciones.

Provinciales en el ámbito del cercado.

modifica el artículo 14 de la Ley N° 29664, referido a las competencias para ejecutar las ITSE, por parte de las Municipalidades Provinciales y Distritales, así como el tratamiento especial en el caso de la Municipalidad de Lima Metropolitana; precisándose que las ITSE Básicas e ITSE para espectáculos de hasta 3000 espectadores son ejecutadas por las Municipalidades Distritales en el ámbito de su jurisdicción y por las Municipalidades Provinciales en el ámbito del cercado.



Gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC



*Saluemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo...*

[Handwritten signature]
G.F.C. JAVIER FRANCO LUNA LOAYZA
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, a la Oficina de Defensa Civil, al interesado y demás áreas pertinentes a fin de tomar acciones de acuerdo a las atribuciones respectivas.

ARTICULO PRIMERO.- TENGASE por concluido el presente procedimiento administrativo de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones DE DETALLE del "HOSPEDAJE TIKA PUNCHO" ubicado en el BARRIO WICHAYPAMPA ZONA A del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas Región Apurímac, en consecuencia EMITASE el CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE.

SE RESUELVE:

Que estando con el V°B° de Gerencia Municipal, Asesoría Legal y en uso de las atribuciones que se le confiere al Titular del pliego y el Art. 20°, Inc. 1 y 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades,
de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, aprobado mediante D.S. N°058-2014-PCM, debe disponerse la finalización del presente procedimiento de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones ITSE;



Gestión 2015 - 2018



COTABAMBAS - APURIMAC

CHALLHUAHUACHO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

462

*Salvemos Challhuahuacho
Muidos Podemos Todo...*

Que, el artículo 24°, numeral 24.4, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el

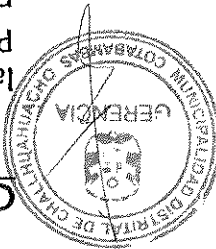
Que, el artículo 24°, numeral 24.1, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la elaboración de los Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos detallados debe centrarse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de pre inversión con el que se declaró la viabilidad;

Que, el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la fase de inversión comprende la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública;

Que, de conformidad al Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo de la comuna, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en concordancia con el Art. 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Considerando:

El informe N° 026-A-2017/SGIDUR/JOSLO/MDCH/CRC, de fecha 22 de Septiembre del 2017, remitido por el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante el cual solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto: "MANTENIMIENTO DE VEREDA EXTERIOR DE LA ESCUELA PRIMARIA EN SECTOR MOLINO PAMPA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC"; y,



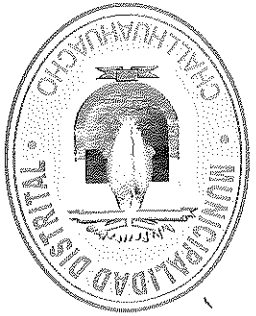
Visto:

Challhuahuacho, 25 de Septiembre del 2017.

"Año Del Buen Servicio al Ciudadano"
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 514-2017-GM/MDCH/CA

Gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC



461

Recibo

*Salvemos Challhuahuacho
Mudados Podemos Todo...*

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se hara con cargo a la Fuente de Financiamiento Canon y Sobre canon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones.

PLAZO DE EJECUCION	15 DIAS CALENDARIOS
COSTO DIRECTO	S/. 40,454.68
GASTOS GENERALES	S/. 6,472.75
GASTOS POR SUPERVISION	S/. 2,022.73
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 48,950.16

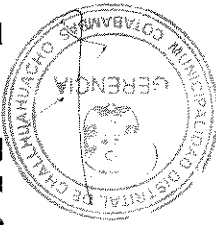
ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto: "MANTENIMIENTO DE VEREDA EXTERIOR DE LA ESCUELA PRIMARIA EN SECTOR MOLINO PAMPA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBA - APURIMAC"; con un presupuesto ascendente a la suma de S/.48,950.16 soles (Cuarenta y Ocho Mil, Novecientos Cincuenta con 16/100 soles), que se ejecutara por la Modalidad Directa por la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, presupuesto que se detalla a continuación:

Se Resuelve:

Que, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF;

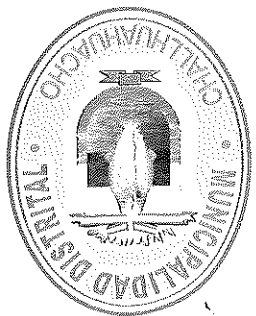
que declaro la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la misma que se ha cumplido;

Que, a través del informe de visto presentado por el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, donde se emite dictamen de Aprobación del Expediente Técnico del proyecto de: "MANTENIMIENTO DE VEREDA EXTERIOR DE LA ESCUELA PRIMARIA EN SECTOR MOLINO PAMPA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBA - APURIMAC"; y mediante informe N° 377-2017-OP/MDCH, de fecha 25 de Septiembre del 2017, la jefa de Planificación y presupuesto informa la disponibilidad presupuestal.



Gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBA - APURIMAC



460

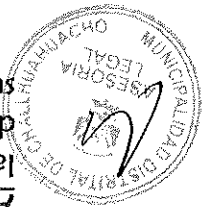
*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo...*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
C.P.C. JAVIER FRANCO LINA LOAYZA
GERENTE MUNICIPAL

JMAH/AJ/MDCH.
PLAN PRES.
SUB. GER. INFRA.
ARCHIVO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ARTÍCULO TERCERO. - Transcribese lo dispuesto en la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural; y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad para disponer las acciones complementarias necesarias para su cumplimiento.



Gestión 2015 - 2018



COTABAMBAS - APURIMAC

CHALLHUAHUACHO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

489

*Salvemos Challhuahuacho
Mudamos Párrafos Todo*

Que, el artículo 24°, numeral 24.4, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano que declare la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la misma que se ha cumplido;

Que, el artículo 24°, numeral 24.1, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que La elaboración de los Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos detallados debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de pre inversión con el que se declaró la viabilidad;

Que, el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la fase de inversión comprende la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública;

Que, de conformidad al Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo de la comuna, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

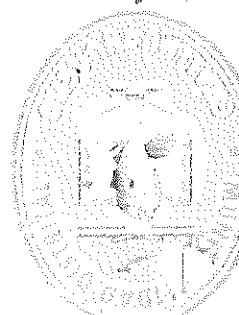
Considerando:

El informe Nº 01267-A-2017/SGIDUR/MDCH/AHBC, de fecha 24 de Julio del 2017, remitido por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante el cual solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto: "MANTENIMIENTO DEL SANEAAMIENTO BASICO EN EL SECTOR DE ALLILUMA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC";

Visto:

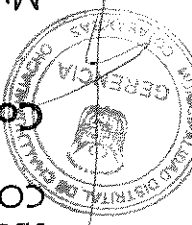
Challhuahuacho, 30 de Junio del 2017.

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 272-2017-M/MDCH/CA.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC

458
16/06/17



*Salvemos Challhuahuacho
Mundos Podemos Todo*

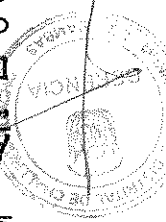
ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se hará con cargo a la cadena funcional programática siguiente de Financiamiento: CANON SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES. Meta: ""MANTENIMIENTO DEL SANAMIENTO BASICO EN EL SECTOR DE ALLILUMA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC""

PLAZO DE EJECUCION	60 DIAS
COSTO DIRECTO	S/.72,662.50
GASTOS GENERALES	S/.14,035.72
PRESUPUESTO TOTAL	S/.96,079.99

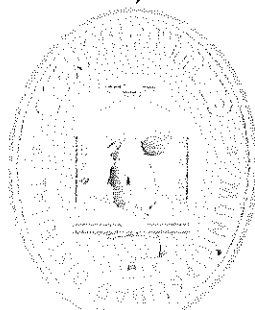
ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto "MANTENIMIENTO DEL SANAMIENTO BASICO EN EL SECTOR DE ALLILUMA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC" con un presupuesto ascendente a la suma de S/. 96,079.99 (Noventa y Seis Mil, Setenta y Nueve con 99/100 soles), que se ejecutará por la modalidad de ADMINISTRACION DIRECTA por Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, presupuesto de que se detalla a continuación:

Se Resuelve:

Que, a través del informe de visto presentado por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural, donde emite dictamen de Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "MANTENIMIENTO DEL SANAMIENTO BASICO EN EL SECTOR DE ALLILUMA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC"; y mediante informe Nº 236-2017-OPP/MDCH, de fecha 25 de Julio del 2017, la Jefa de Planificación y Planeamiento informa la Disponibilidad Presupuestal. Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía Nº003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24º del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;



CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC



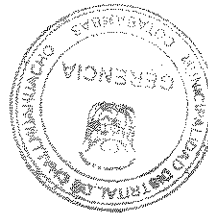
458

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Salvemos Chalhuancho
Unidos Podemos Todo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
C.P.C. JAVIER FRANCISCO LINA LOAYZA
GERENTE MUNICIPAL

IMAH/AJ/MDCH.
PLAN PRES.
SUB.GER.INFRA.
ARCHIVO.

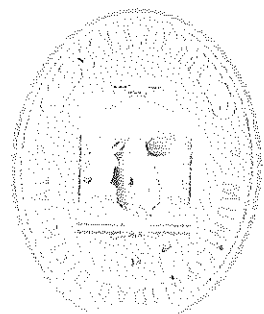


REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ARTÍCULO TERCERO.- Transcribese lo dispuesto en la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural; y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad para disponer las acciones complementarias necesarias para su cumplimiento.

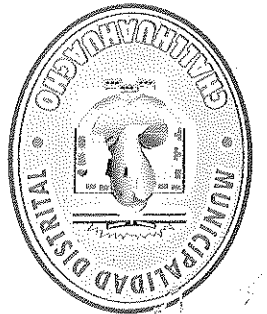
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHALLHUAHUACHO
CORABAMBA - APURÍMAC



456

CHALLIHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC



Gestión 2015 - 2018

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 511-2017-GM/MDCH/CA. "Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Challihuachó, 15 de Septiembre del 2017.

VISTOS:

El Informe N° 084-2017-SGDEL-MDCH-EAS, de fecha 13 de Septiembre del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley 28607 (Ley de reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I Y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales de Gobierno Local, el Territorio la Población y la Organización.

El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad).

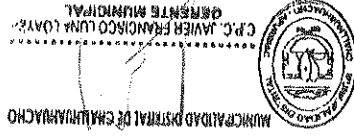
Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 01-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77, se tiene establecido los "Encargos" al personal de la institución expresamente designada para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios.

Que, el uso de esta modalidad debe regularse mediante resolución, estableciendo que para cada caso, se realice la descripción del objeto del "encargo", con los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, lo que no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad material del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser hasta quince (15) días calendarios.

Que, mediante documento de visto, la Jefe de Planeamiento y Presupuesto informa que cuenta con disponibilidad presupuestal para el habilito de encargo interno a nombre de la Srta. MVZ ESTELA ANCCO SANTANDER, por el monto total de S/6,800.00. (Seis mil Ochocientos con 00/100 soles), en mérito al Informe N° 084-2017-SGDEL-MDCH-EAS, de fecha 13 de Septiembre del 2017, solicitando habilito por Encargo Interno para gastos.

Salvemos Challihuachó
Múidos Podemos Todo...

Salvemos Challhuahuacho
Mudados Podemos Todo...



DISTRIBUCIÓN:
OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO/
UNIDAD DE CONTABILIDAD/
UNIDAD DE TESORERÍA/

LTC/A/MDCH/CA.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLEASE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE con la presente Resolución: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás áreas involucradas a su observación y cumplimiento.

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL HABILITO ECONOMICO DE FONDOS por encargo Interno, la suma de S/6,800.00. (Seis Mil Ochocientos con 00/100 soles) a nombre de MVZ ESTELA ANCO SANTANDER, con afecto al Proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de las Cadenas Productivas Agropecuarias en el Distrito de Challhuahuacho, Cotabambas, Apurímac", y con fuente de Financiamiento CANON SBRECANON, en mérito al Informe N° 306-2017-OPP-MDCH, de fecha 14 de Septiembre del 2017, para gastos que se realizará en la "III FERIA DISTRICTAL AGROPECUARIA, FOLKLORICA, CULTURAL Y ARTESANAL QUEUÑA-2017" que se realizará los días 16 y 17 de Septiembre del 2017. Debiendo de cumplir con la rendición de cuenta en la fecha prevista por la Directiva antes citada. Por los fundamentos Expuestos en la presente Resolución. HABILITO.

SE RESUELVE:

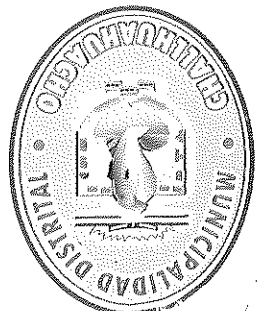
Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;

que se realizará en la "III FERIA DISTRICTAL AGROPECUARIA, FOLKLORICA, CULTURAL Y ARTESANAL QUEUÑA 2017", que se realizarán los días 16 y 17 de Septiembre del 2017.

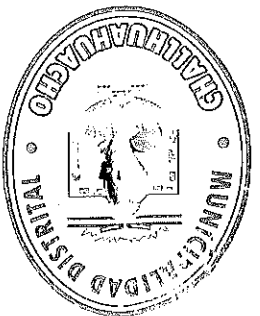


Gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC



455



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALHUANACHO
COTABAMBAS - APURIMAC

“Año Del Buen Servicio al Ciudadano”
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 510- 2017-

GM/MDCH/CA.

Chalhuanacho, 15 de Setiembre del 2017.

Visto:



El informe N° 01556-2017/SGIDUR/MDCH-AHBC, de fecha 08 de Setiembre del 2017, remitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural de la Municipalidad Distrital de Chalhuanacho, mediante el cual solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto: “MANTENIMIENTO DE RESERVORIO DE AGUA POTABLE Y LINEA DE CONDUCCION DE SECTOR QUELLOHUASI DE LA COMUNIDAD DE PUMASUCA, DEL DISTRITO DE CHALHUANACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC”; y,

Considerando:

Que, de conformidad al Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son los Organos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo de la comuna, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la fase de Inversión comprende la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública;

Que, el artículo 24°, numeral 24.1, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la elaboración de los Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos detallados debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de pre inversión con el que se declaró la viabilidad;

Que, el artículo 24°, numeral 24.4, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano

*Sanciones de Chalhuanacho
Municipalidad de Chalhuanacho*

484

*Soluciones Challhuahuacho
Maidos Podemos Todo...*

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se hará con cargo a la Fuente de Financiamiento Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto: "MANTENIMIENTO DE RESERVORIO DE AGUA POTABLE Y LINEA DE CONDUCCION DE SECTOR QUELLOHUASI, DE LA COMUNIDAD DE PUMASUCA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC"; con un presupuesto ascendente a la suma de S/60,519.16 Soles (S/. Sesenta Mil, Quientos Diecinueve con 16/100 soles), ejecutada por la Modalidad Directa, por la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Se Resuelve:

Que, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF;

Que, a través del informe de visto presentado por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, donde se emite dictamen de Aprobación del Expediente Técnico del proyecto de: "MANTENIMIENTO DE RESERVORIO DE AGUA POTABLE Y LINEA DE CONDUCCION DEL SECTOR QUELLOHUASI, DE LA COMUNIDAD DE PUMASUCA, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC"; y mediante Informe N° 307-2017-OPP/MDCH, de fecha 13 de Septiembre del 2017, la Jefa de Planificación y presupuesto informa la disponibilidad presupuestal.

que declaro la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la misma que se ha cumplido;



Gestión 2015 - 2018



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO - APURIMAC

453

Salvemos Challhuahuacho
Unidas Podemos Todo...

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
C.P. C. JAVIER FRANCISCO LUNA LOAYZA
GERENTE MUNICIPAL

MAH/AJ/MDCH
PLAN.PRES.
SUB.GER.INFRA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ARTÍCULO TERCERO.- Transcribese lo dispuesto en la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural; y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad para disponer las acciones complementarias necesarias para su cumplimiento.

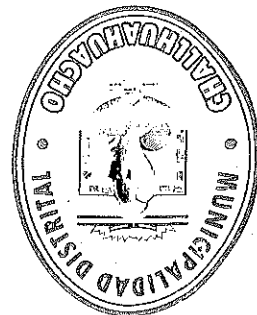


Gestión 2015 - 2018

COTABAMBAS - APURIMAC

CHALLHUAHUACHO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE



452

Salvemos Challhuahuacho
Muchos Podemos Todo...

Que, el artículo 24°, numeral 24.4, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano que

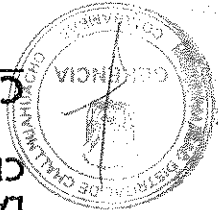
Que, el artículo 24°, numeral 24.1, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la elaboración de los Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos detallados debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución de pre inversión con el que se declaró la viabilidad;

Que, el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la fase de inversión comprende la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública;

Que, de conformidad al Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo de la comuna, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en concordancia con el Art. 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

Considerando:

El informe N° 01478-2017/SGIDUR/MDCH-AHBC, de fecha 25 de Agosto del 2017, remitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante el cual solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto: "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DE LA COMUNIDAD DE CARMEN ALTO, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"; y,



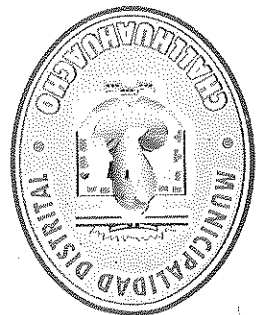
Visto:

Challhuahuacho, 15 de Setiembre del 2017.

**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 509-2017-GM/MDCH/CA.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"**

Gestión 2015 - 2018

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC**



451

Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo...



JMAH/AJ/MDCH,
PLAN, PRES,
SUB. GER. INFRA,
ARCHIVO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ARTÍCULO TERCERO.- Transcribese lo dispuesto en la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural; y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad para disponer las acciones complementarias necesarias para su cumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se hará con cargo a la Fuente de Financiamiento Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto: "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DE LA COMUNIDAD DE CARMEN ALTO, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC" con un presupuesto ascendente a la suma de S/.170,302.55 (Ciento Setenta mil, Trescientos Dos con 55/100 soles), que se ejecutará por Modalidad Directa y su fuente de financiamiento será ejecutada en el sistema de Canon sobre Canon, por la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Se Resuelve:

Que, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;

Que, a través del informe de visto presentado por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, donde se emite dictamen de Aprobación del Expediente Técnico del proyecto: "MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DE LA COMUNIDAD DE CARMEN ALTO, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC"; y mediante informe N° 302 -2017- OPP/MDCH, de fecha 11 de Septiembre del 2017, la jefa de Planificación y presupuesto informa la disponibilidad presupuestal.

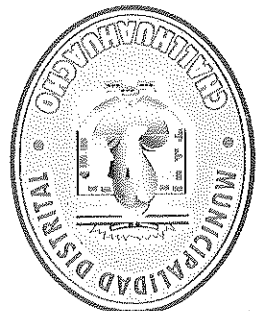
3 días hábiles, la misma que se ha cumplido;
declaro la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de



Gestión 2015 - 2018

CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

450

*Salvemos Challhuahuacho
Mucidos Podemos Todo...*

Con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972:

El Art. 22 y 23 del reglamento la Ley de Contrataciones del Estado Ley Nº 30225 establece las labores y la conformación del Comité de Selección la cual estará integrado por tres miembros y se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

Los procedimientos de selección se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo y equitativo, tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes y servicios de calidad requerida en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Que el art. 34 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 establece que la contratación y adquisición que realiza los Gobiernos Locales se sujetan a ley de la materia, debiendo hacerse en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción y a falta de estas con empresas de otras jurisdicciones.

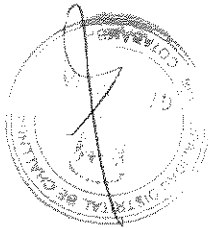
Que, de conformidad al Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son los Organos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo de la comuna, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en concordancia con el Art. 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

Considerando:

El informe Nº 0101-2017-UA-MDCH-C/A, con fecha 14 de setiembre del 2017 emitido por el responsable de adquisiciones y contrataciones de la unidad de abastecimiento.

Visto:

Challhuahuacho, 14 de setiembre del 2017



RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 507-2017-MDCH-GM

Gestión 2015 - 2018

CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Recibido

449

*Saluemos Challhuahuacho
Mucidos Podemos Todo...*

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
G.P. JAVIER FRANCISCO LUMALOA YZA
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Regístrese, Comuníquese Y Archívese,

Artículo Segundo. Transcríbese. - La presente Resolución a los Interesados e Instancias pertinentes para su conocimiento y fines legales correspondientes.

MIEMBROS TITULARES			
MIEMBROS	DNI	FUNCION	DEPENDENCIA
BELLOTA CACERES, ALEX HUMBERTO	40244104	PRESIDENTE	SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL
MALDONADO LIMA, DIONICIO	29574348	PRIMER MIEMBRO	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
OROSCO ALARCON, DEMBER	40059953	SEGUNDO MIEMBRO	UNIDAD DE CONTABILIDAD
MIEMBROS SUPLENTE			
MIEMBROS	DNI	FUNCION	DEPENDENCIA
CASTAÑEDA CONTRERAS, NICANOR OVER	27870875	SUPLENTE DEL PRESIDENTE	SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL
ANCO CHANCAHUANA, JAVIER	46581164	PRIMER MIEMBRO	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
CASTRO VICENTE, MARTIN	31434133	SEGUNDO MIEMBRO	UNIDAD DE REGISTRO CIVIL
		SUPLENTE	

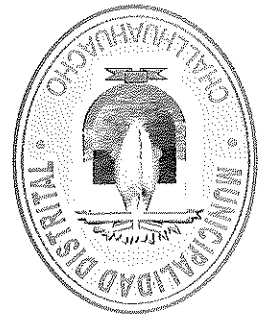
Artículo Primero. Disponer. - la conformación del Comité de Selección para el procedimiento de selección adjudicación simplificada N° 011-2017-MDCH-CS, para la CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA CONSTRUCCION DE TECHO METALICO PARA PATIO MULTIFUNDO DENTRO DE LA I.E 50633 DE CHALLHUAHUACHO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, COTABAMBA, APURIMAC;

Se Resuelve:



Gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBA - APURIMAC



448

*Salvemos Challhuahuacho
Muidos Podemos Todo...*

Que, el artículo 24°, numeral 24.4, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano que declaró la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la misma que se ha cumplido;

Que, el artículo 24°, numeral 24.1, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que La elaboración de los Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos detallados debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de pre inversión con el que se declaró la viabilidad;

Que, el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la fase de inversión comprende la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública;

Que, de conformidad al Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son los Organos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo de la comuna, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

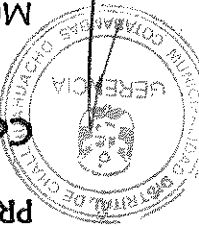
Considerando:

El informe N° 01358-2017/SGIDUR/MDCH/AHBC, de fecha 14 de Agosto del 2017, remitido por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante el cual solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto: "MANTENIMIENTO DE RUEDO DE TOROS DE LA COMUNIDAD DE CARAYHUACHO, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC";

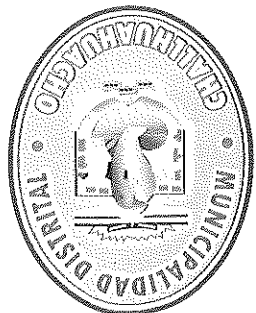
Visto:

Challhuahuacho, 12 de Septiembre del 2017.

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 505-2017-GM/MDCH/CA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC



442

*Salvemos Challhuahuacho
Muchos Podemos Todo...*

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se hará con cargo a la cadena funcional programática siguiente: Fuente de Financiamiento: CANON SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES. Meta: "MANTENIMIENTO DE RUEDO DE TOROS DE LA COMUNIDAD DE CARAYHUACHO, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC"

PLAZO DE EJECUCION	30 DIAS CALENDARIOS
COSTO DIRECTO	S/.48,117.709
GASTOS GENERALES	S/.7.795.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/.55,912.70

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto "MANTENIMIENTO DE RUEDO DE TOROS DE LA COMUNIDAD DE CARAYHUACHO, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC" con un presupuesto ascendente a la suma de S/. 55,912.70 (Cincuenta y Cinco Mil, Novecientos Doce con 70/100 soles), que se ejecutará por la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA por Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, presupuesto de que se detalla a continuación:

Se Resuelve:

Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;



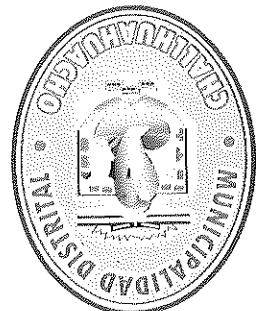
Que, a través del informe de visto presentado por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural, donde emite dictamen de Aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: "MANTENIMIENTO DE RUEDO DE TOROS DE LA COMUNIDAD DE CARAYHUACHO, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC"; y mediante Informe N° 237-2017-OP/MDCH, de fecha 15 de Agosto del 2017, la Jefa de Planificación y Planeamiento informa la Disponibilidad Presupuestal.



Gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC



446

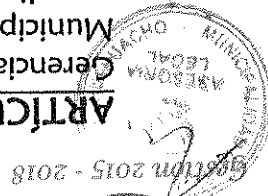
Saluemos Challhuahuacho
Muñidos Podemos Todo...

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUACHO
C.P.C. JAVIER FRANCSO LUNA LOAYZA
GERENTE MUNICIPAL

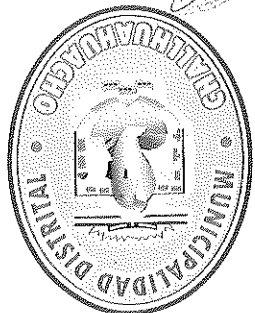
JMAH/AJ/MDCH.
PLAN PRES.
SUB. GER. INFRA.
ARCHIVO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ARTÍCULO TERCERO.- Transcribese lo dispuesto en la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural; y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad para disponer las acciones complementarias necesarias para su cumplimiento.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHALLHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC



445

*Saluemos Challhuahuacho
Muidos Podemos Todo...*

**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
CHALLHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC**



Gestión 2015 - 2018

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 498 - 2017-GM/MDCH/C.A

Challhuahuacho, 11 de septiembre del 2017.

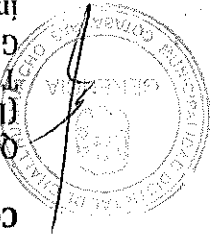
VISTOS:

El Oficio N° 0020-2017/B. SENOR DE HUANCA-CH., y con Exp. N° 12446-2017, de fecha 22 de Agosto del presente año 2017, documento remitido por el Sr. JAIME CABALLERO HORADO, Presidente del BARRIO SENOR DE HUANCA, del Distrito de Challhuahuacho, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac; solicitando Apoyo Económico para las Actividades del Aniversario del BARRIO SENOR DE HUANCA; y,



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley 28607 (Ley de reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales de Gobierno Local, el Territorio la Población y la Organización. El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad).



Que, mediante el Informe N° 284-2017-OPP/MDCH de fecha 06 de Setiembre del presente año 2017, la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, a cargo de la Econ. YASMINY FLORES UGARTE precisa sobre la Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles) y se procede con el Apoyo Económico a nombre del Sr. JAIME CABALLERO HORADO, Presidente del BARRIO SENOR DE HUANCA, Distrito de Challhuahuacho - Cotabambas, Región Apurímac, en observancia a los Dispositivos Legales invocados en la parte considerativa de la presente.

Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;

444

Ordoñez

Saluemos Challhuahuacho
Muidos Podemos Todo...

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO
D.F.C. JAVIER FRANCISCO LUNA LOAYZA
SECRETARÍA MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:
OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO/
UNIDAD DE CONTABILIDAD/
UNIDAD DE TESORERÍA/

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.-----
LTC/AJ/MDCH/CA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE con la presente Resolución: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás áreas involucradas a su observación y cumplimiento.

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL APOYO ECONOMICO DE FONDOS, en la suma de S/2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles), aprobada por Sesión de Concejo, a nombre del Sr. JAIME CABALLERO HORADO, Presidente del BARRIO SEÑOR DE HUANCA, del Distrito de Challhuahuacho, Cotabambas, Región Apurímac, a efectos de brindar APOYO ECONOMICO para la realización de actividades del Aniversario del BARRIO SEÑOR DE HUANCA, del 12 al 14 de Septiembre del 2017. Debiendo de cumplir con la rendición de cuenta en la fecha prevista por la Directiva antes citada. Por los fundamentos Expuestos en la presente Resolución.



SE RESUELVE:

Gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC



443

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo...*

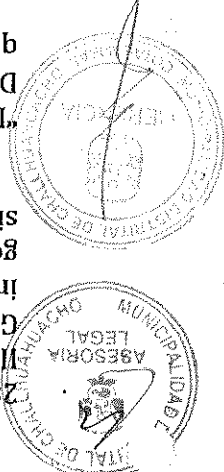
que cuenta con disponibilidad presupuestal para el habilito de encargo interno a nombre de la Srta. MVZ ESTELA ANCO SANTANDER, por el monto total de S/4,180.00. (Cuatro mil Ciento Ochenta con 00/100 soles), en mérito al Informe N° 080-2017-SGDEL-MDCH-EAS, de fecha 04 de Septiembre del 2017, solicitando habilito por Encargo Interno para gastos que se realizará en la "1 FERIA AGROPECUARIA Y FESTIVAL DE LA ARTESANIA"

Que, mediante documento de visto, la Jefe de Planeamiento y Presupuesto informa que para cada caso, se realice la descripción del objeto del "encargo", con los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, lo que no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad material del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser hasta quince (15) días calendarios.

Que, el uso de esta modalidad debe regularse mediante resolución, estableciendo de los objetivos institucionales, a las condiciones y características en cuanto a la oferta local de la institución expresamente designada para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77, se tiene establecido los "Encargos" al personal que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 01-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77, se tiene establecido los "Encargos" al personal de determinados bienes y servicios.

El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad).

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley 28607 (Ley de reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I Y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales de Gobierno Local, el Territorio la Población y la Organización.



CONSIDERANDO:

El Informe N° 080-2017-SGDEL-MDCH-EAS, de fecha 04 de Septiembre del 2017, y;

VISTOS:

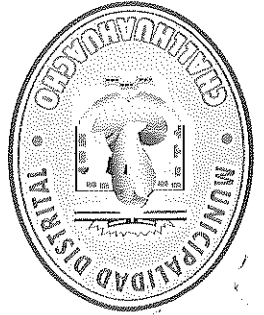
Challhuahuacho, 08 de Septiembre del 2017.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 487-2017-GM/MDCH/CA

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Gestión 2015 - 2018

CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE

442

Saluemos Chalhuanhuacho
Muidos Podemos Todo...



DISTRIBUCIÓN:
ORIGINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO/
UNIDAD DE CONTABILIDAD/
UNIDAD DE TESORERÍA/

LTC/MJ/MDCH/CA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE con la presente Resolución: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás áreas involucradas a su observación y cumplimiento.

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL HABILITO ECONOMICO DE FONDOS por encargo Interno, la suma de S/4,180.00. (Cuatro Mil Ciento Ochoenta con 00/100 soles) a nombre de MVZ ESTELA ANCO SANTANDER, con afecto al Proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio de las Cadenas Productivas Agropecuarias en el Distrito de Chalhuanhuacho, Cotabambas, Apurímac", en mérito al Provedo N° 288-2017-OPP-MDCH, de fecha 07 de Septiembre del 2017, para gastos que se realizará en la "1 FERIA AGROPECUARIA Y 1 FESTIVAL DE LA ARTESANIA EN LA COMUNIDAD DE CCAYCCOPAMPA- 2017", que se realizará el día 12 de Septiembre del 2017. Debiendo de cumplir con la rendición de cuenta en la fecha prevista por la Directiva antes citada. Por los fundamentos Expuestos en la presente Resolución, HABILITO.

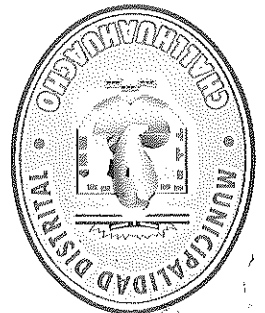
SE RESUELVE:

Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;



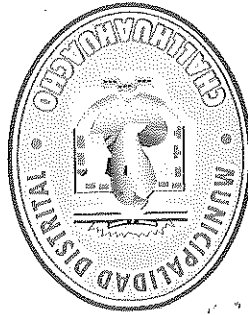
EN LA COMUNIDAD DE CCAYCCOPAMPA- 2017" que se realizará el día 12 de Septiembre del 2017.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
CHALHUANHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC



Gestión 2015 - 2018

421



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALHUANHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018

“Año Del Buen Servicio al Ciudadano” RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 486- 2017-GM/MDCH/CA

Chalhuanhuacho, 08 de Setiembre del 2017.

Visto:

El informe N° 01457-2017/SGIDUR/MDCH-AHBC, de fecha 23 de Agosto del 2017, remitido por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural de la Municipalidad Distrital de Chalhuanhuacho, mediante el cual solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto: “MANTENIMIENTO DE RESERVORIO DE AGUA POTABLE Y LINEA DE CONDUCCION DE SECTOR CONCAÑA DE LA COMUNIDAD DE CARMEN ALTO DEL DISTRITO DE CHALHUANHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC”; y,

Considerando:

Que, de conformidad al Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son los Organos de Gobierno Local. Tienen Autonomia Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo de la comuna, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

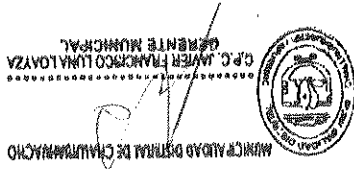
Que, el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la fase de inversión comprende la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública;

Que, el artículo 24°, numeral 24.1, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que La elaboración de los Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos detallados debe centrarse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de pre inversión con el que se declaró la viabilidad;

Que, el artículo 24°, numeral 24.4, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el Órgano que resulte competente, el Órgano

*Saluemos Chalhuanhuacho
Muidos Podemos Toda...*

Saluemos Challhuahuacho
Muñdos Podemos Todo...



IMAH/AJ/MDCH,
PLAN.PRES.
SUB.GER.INFRA.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ARTÍCULO TERCERO.- Transcribáse lo dispuesto en la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural; y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad para disponer las acciones complementarias necesarias para su cumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se hará con cargo a la Fuente de Financiamiento Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto: "MANTENIMIENTO DE RESERVORIO DE AGUA POTABLE Y LINEA DE CONDUCCION DE SECTOR CONCAÑA DE LA COMUNIDAD DE CARMEN ALTO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC"; con un presupuesto ascendente a la suma de S/.60,519.16 Soles (S/. Sesenta Mil, Quinientos Diecinueve con 16/100 soles), por la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Se Resuelve:

Que, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;

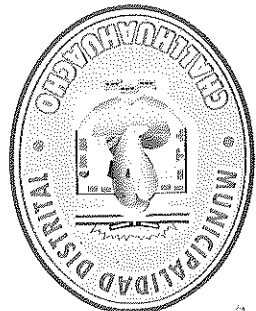
Que, a través del informe de visto presentado por el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, donde se emite dictamen de Aprobación del Expediente Técnico del proyecto de: "MANTENIMIENTO DE RESERVORIO DE AGUA POTABLE Y LINEA DE CONDUCCION DE SECTOR CONCAÑA DE LA COMUNIDAD DE CARMEN ALTO, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC"; y mediante informe N° 267-2017-OPP/MDCH, de fecha 04 de Septiembre del 2017, la jefa de Planificación y presupuesto informa la disponibilidad presupuestal.

que declaro la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la misma que se ha cumplido;

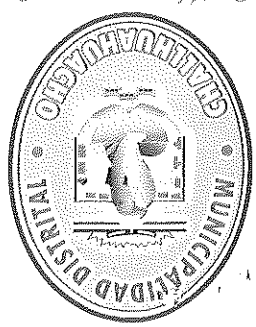


Gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC



439



Gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALHUANACHO COTABAMBAS - APURIMAC

"Año del Buen Servicio al Ciudadano" RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 483-2017-GM/MDCH/CA

Chalhuanacho, 08 de Septiembre del 2017.

VISTOS:

El Provedo N° 287-2017-OPP-/MDCH, de fecha 07 de Septiembre del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley 28607 (Ley de reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I Y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales de Gobierno Local, el Territorio la Población y la Organización.

El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad).

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 01-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77, se tiene establecido los "Encargos" al personal de la institución expresamente designada para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios.

Que, el uso de esta modalidad debe regularse mediante resolución, estableciendo que para cada caso, se realice la descripción del objeto del "encargo", con los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, lo que no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad material del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser hasta quince (15) días calendarios.

Que, mediante documento de visto, la Jefe de Planeamiento y Presupuesto informa que cuenta con disponibilidad presupuestal para el habilito de encargo interno a nombre de la Srta. RENEY AYBAR VILLEGAS, por el monto total de S/30,000.00. (Treinta mil con 00/100 soles), en mérito al Informe N° 005-2017-SGDS-MDCH-IUC/COTABAMBAS-APU, de fecha 07 de Septiembre del 2017, solicitando habilito para pagos en efectivo del proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE GESTION DEL DEPORTE EN EL DISTRITO

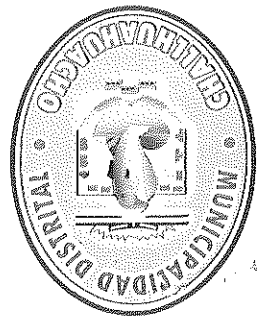
*Salvemos Chalhuanacho
Mucidos Podemos Todo...*

Y38

437

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUACHO

COTABAMBA - APURIMAC



Gestión 2015 - 2018

DE CHALLHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURIMAC



Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL HABILITO ECONOMICO DE FONDOS por encargo Interno, la suma de S/30,000.00. (Treinta mil con 00/100 soles) a nombre de la Srta. RENEY AYBAR VILLEGAS, con afectación a la Fuente de Financiamiento de CANON y SOBRECANON en mérito al Provedo N° 287-2017-OPP-/MDCH, de fecha 07 de Septiembre del 2017, para pagos en efectivo del proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE GESTION DEL DEPORTE EN EL DISTRITO DE CHALLHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBA, DEPARTAMENTO DE APURIMAC". Debiendo de cumplir con la rendición de cuenta en la fecha prevista por la Directiva antes citada. Por los fundamentos Expuestos en la presente Resolución. HABILITO.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE con la presente Resolución: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás áreas involucradas a su observación y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.-----
LTC/AJ/MDCH/CA.

DISTRIBUCIÓN:
OFICINA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO/
UNIDAD DE CONTABILIDAD/
UNIDAD DE TESORERÍA/

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUACHO
C.P.C. JAVIER FRANCISCO LIMA LOAYZA
GERENTE MUNICIPAL

Salvemos Challhuachaco
Unidos Podemos Todo...

*Salvemos Challhuahuacho
Muchas Podemos Todo...*

Que, el artículo 24°, numeral 24.4, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano que declaro la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la misma que se ha cumplido;

Que, el artículo 24°, numeral 24.1, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la elaboración de los Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos detallados debe ceñirse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de pre inversión con el que se declaró la viabilidad;

Que, el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la fase de inversión comprende la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública;

Que, de conformidad al Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son los Organos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo de la comuna, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Considerando:

El informe N° 01462-2017/SGIDUR/MDCH/AHBC., de fecha 14 de Agosto del 2017, remitido por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante el cual solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión pública: "CREACION DE LA LOSA DE RECREACION MULTIUSO EN LA COMUNIDAD DE HUANACOPAMPA, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC";



Visto:

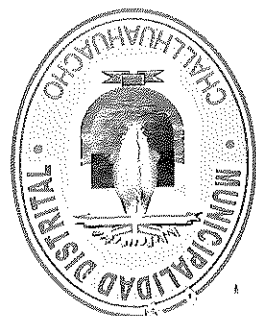
Challhuahuacho, 14 de Agosto del 2017.



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 482-2017-GM/MDCH/CA.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"**

Geston 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC



436

482-2017

Salvemos Challhuahuacho
Muidos Podemos Todo...

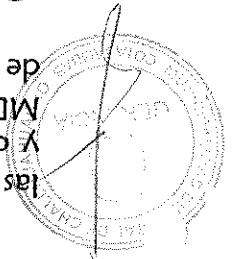
ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se hará con cargo a la cadena funcional programática siguiente Sector: Gobiernos Locales, Función: Cultura, Fuente de Financiamiento será ejecutada por Modalidad DIRECTA y su respectiva fuente de Financiamiento será ejecutada en el sistema de CANON Y SOBRECANON; Meta, "CREACION DE LA LOSA DE RECREACION MULTUSO EN LA COMUNIDAD DE

PLAZO DE EJECUCION	90 DIAS CALENDARIOS
COSTO DIRECTO	S/. 506,863.05
GASTOS GENERALES	S/. 83,322.95
SUPERVISION	S/. 30,236.10
LIQUIDACION	S/. 9,786.86
EXPEDIENTE TECNICO	S/. 11,373.75
PREPUESTO TOTAL	S/. 641,582.71

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto: "CREACION DE LA LOSA DE RECREACION MULTUSO EN LA COMUNIDAD DE HUANACOPAMPA, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBA - APURIMAC", con un presupuesto ascendente a la suma de S/. 641,582.71 soles (Seiscientos Cuarenta y Un Mil, Quientos Ochoenta y Dos con 71/100 soles), que se ejecutará por la modalidad de ADMINISTRACION DIRECTA por Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, presupuesto de que se detalla a continuación:

Se Resuelve:

Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF;



Que, a través del informe de visto presentado por la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural, donde emite dictamen de Aprobación del Expediente Técnico del proyecto de inversión pública: "CREACION DE LA LOSA DE RECREACION MULTUSO EN LA COMUNIDAD DE HUANACOPAMPA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBA - APURIMAC"; y mediante informe N° 269-2017-OPP/MDCH, de fecha 14 de Agosto del 2017, la Jefa de Planificación y Presupuesto informa la disponibilidad Presupuestal.



Gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBA - APURIMAC



435

Saluemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo...

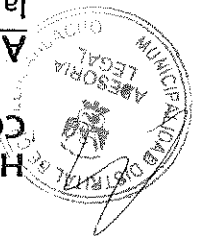
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
C.F. JAVIER FRANCO LUNA LOAYZA
GERENTE MUNICIPAL

MAH/AJ/MDCH
PLAN PRES.
SUB. GER. INFRA.
ARCHIVO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

ARTÍCULO TERCERO.- Transcribese lo dispuesto en la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural; y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad para disponer las acciones complementarias necesarias para su cumplimiento.

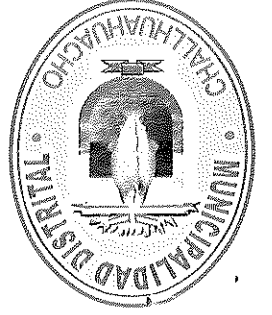
HUANACOPAMPA, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO, PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC.



Gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC



434

*Salvemos Challhuahuacho
Mucidos Podemos Todo...*

Que, el artículo 24, numeral 24.4, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano

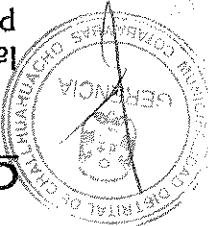
Que, el artículo 24, numeral 24.1, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la elaboración de los Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos detallados debe centrarse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de pre inversión con el que se declaró la viabilidad;

Que, el artículo 12, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la fase de inversión comprende la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública;

Que, de conformidad al Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son los Organos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo de la comuna, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Considerando:

El informe N° 01172-2017/SGIDUR/MDCH-AHBC, de fecha 07 de julio de 2017, remitido por el sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante el cual solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto: "MANTENIMIENTO DEL SALON COMUNAL DE LA COMUNIDAD DE CHONTAHUILLOU, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - APURIMAC"; y,



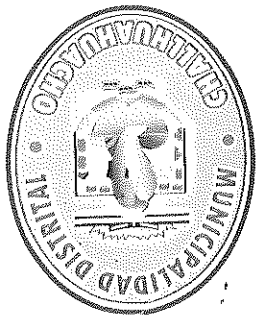
Visto:

Challhuahuacho, 07 de Setiembre del 2017.

"Año Del Buen Servicio al Ciudadano"
RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 481 - 2017-GM/MDCH/CA

Gestión 2015 - 2018

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURIMAC**



433

Nota 100

*Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo...*



JMAH/AJ/MDCH,
PLAN, PRES,
SUB. GER. INFRA,
ARCHIVO.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVÉSE.

la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural; y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad para disponer las acciones complementarias necesarias para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Transcribese lo dispuesto en la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural; y demás Unidades Orgánicas de la presente Resolución, se hará con cargo a la Fuente de Financiamiento Canon y Sobre canon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se hará con cargo a la Fuente de Financiamiento Canon y Sobre canon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones. Nueve con 35/100 soles), por la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto: "MANTENIMIENTO DEL SALON COMUNAL DE LA COMUNIDAD DE CHONTAHUILQUE, DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBA - APURIMAC"; con un presupuesto ascendente a la suma de S/241,599.35 SOLES (Doscientos Cuarenta y un Mil, Quinientos Noventa y Nueve con 35/100 soles), por la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Se Resuelve:

Que, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;

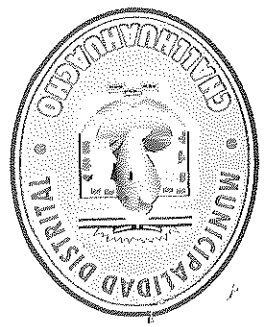
que declare la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la misma que se ha cumplido;

que declare la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la misma que se ha cumplido;



Gestión 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBA - APURIMAC



432

CHALLHUAHUACHO

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COTABAMBAS - APURIMAC



Gestión 2015 - 2018

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 478-2017MDCH

Challhuahuacho, 11 de Setiembre del 2017.

VISTOS:

El Informe N° 1269-2017-SGIDUR/AHBC/MDCH, de fecha 11 de Setiembre del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley 28607 (Ley de reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I Y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales de Gobierno Local, el Territorio la Población y la Organización.

El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad).

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 01-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77, se tiene establecido los "Encargos" al personal de la institución expresamente designada para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios.

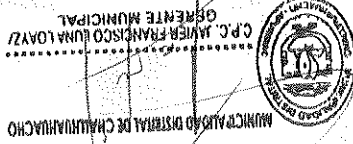
Que, el uso de esta modalidad debe regularse mediante resolución, estableciendo que para cada caso, se realice la descripción del objeto del "encargo", con los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, lo que no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad material del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser hasta quince (15) días calendarios.

Que, mediante documento de visto, la Jefe de Planeamiento y Presupuesto informa que cuenta con disponibilidad presupuestal, para el habilito de encargo interno a nombre del ARQ.ALEX HUMBERTO BELLOTA CACERES, por el monto total de S/26,300.00 (Veinti Seis mil trescientos con 00/100 soles), con la fuente de financiamiento Canon Sobre Canon, en mérito al Informe N° 1269-2017-SGIDUR/AHBC/MDCH, de fecha 11 de Setiembre del 2017, solicitando que se asigne habilito de fondos para la Obra "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EN LA LE DEL NIVEL INICIAL N° 999

*Muchos gracias...
Soy de Challhuahuacho*

431

Salvemos Challhuahuacho
Muidos Podemos Todo...



DISTRIBUCIÓN:
OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO/
UNIDAD DE CONTABILIDAD/
UNIDAD DE TESORERÍA/

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.-----LTC/AJ/MDCH/CA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE con la presente Resolución: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás áreas involucradas a su observación y cumplimiento, HABILITO

Debido de cumplir con la rendición de cuenta en la fecha prevista por la Directiva antes citada. Por los fundamentos Expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL HABILITO ECONOMICO DE FONDOS por encargo Interno, la suma de S/. 26,300.00 (Veinti Seis Mil Trescientos con 00/100 soles)), a nombre del ARQ.ALEX HUMBERTO BELLOTA CACERES con la fuente de financiamiento Fondo de Canon sobre Canon en mérito al Informe N°1269-2017-SGIDUR/AHBC/MDCH, de fecha 11 de Setiembre del 2017, para pagos de servicios y bienes de la obra "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EN LA I.E DEL NIVEL I NICIAL N° 999 DE LA LOCALIDAD DE CHALLA CHALLA Y N° 1000 DE LA LOCALIDAD DE SUBJUNA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBA APURIMAC"

SE RESUELVE:



Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;

DE LA LOCALIDAD DE CHALLA CHALLA Y N° 1000 DE LA LOCALIDAD DE SUBJUNA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBA APURIMAC"

Gestión 2015 - 2018

CHALLHUAHUACHO

COTABAMBA - APURIMAC



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

430

429

CHALLHUACHO

COTABAMBAS - APURIMAC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Gestión 2015 - 2018



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 477-2017MDCH.

Challhuachacho, 19 de Setiembre del 2017.

VISTOS:

El Informe N° 1367-2017-SPDS/JUC/MDCH., de fecha 19 de Setiembre del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley 28607 (Ley de reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales de Gobierno Local, el Territorio la Población y la Organización.

El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad).

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 01-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77, se tiene establecido los "Encargos" al personal de la institución expresamente designada para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios.

Que, el uso de esta modalidad debe regularse mediante resolución, estableciendo que para cada caso, se realice la descripción del objeto del "encargo", con los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, lo que no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad material del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser hasta quince (15) días calendarios.

Que, mediante documento de visto, la Jefe de Planeamiento y Presupuesto informa que cuenta con disponibilidad presupuestal para el habilito de encargo interno a nombre del SRTA. GRETLY GAMARRA PAREDES, por el monto total de S/32,000.00 (Treinta y Dos mil con 00/100 soles), con la fuente de financiamiento Canon Sobre Canon, en mérito al Informe N° 1367-2017-SGIDUR/AHBC/MDCH, de fecha 11 de Setiembre del 2017, solicitando que se asigne habilito de Fondos para la Obra "INSTALACION DE LA LOZA DEPORTIVA MULTUSOS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CUCHUHUACHO DEL

Salvemos Challhuachacho
Muidos Podemos Todo...



DISTRITO DE CHALLHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC" Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL HABILITO ECONOMICO DE FONDOS por encargo Interno, la suma de S/. 32,000.00 (Treinta y Dos Mil con 00/100 soles), a nombre del SRTA. GRETLY GAMARRA PAREDES con la fuente de financiamiento Fondo de Canon sobre Canon en mérito al Informe N°1367-2017-SGIDUR/AHBC/MDCH, de fecha 19 de Setiembre del 2017, para pagos de servicios y bienes de la obra "INSTALACION DE LA LOZA DEPORTIVA MULTUSOS DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE CUCHUHUACHO DEL DISTRITO DE CHALLHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"
Debiendo de cumplir con la rendición de cuenta en la fecha prevista por la Directiva antes citada. Por los fundamentos Expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUE con la presente Resolución: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás áreas involucradas a su observación y cumplimiento. **HABILITO**

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.

DISTRIBUCIÓN:
OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO/
UNIDAD DE CONTABILIDAD/
UNIDAD DE TESORERÍA/

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUACHO
C.P.C. JAVIER FRANCISCO LUNA OAYZA
ORDEN MUNICIPAL

Salvemos Challhuacho
Muidos Podemos Todos...



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 477-2017MDCH.

Challihuachacho, 11 de Setiembre del 2017.

VISTOS:



El Informe N° 320-2017-SPDS/JUC/MDCH., de fecha 11 de Setiembre del 2017, y;

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley 28607 (Ley de reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I Y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales de Gobierno Local, el Territorio la Población y la Organización.

El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad).

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 01-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77, se tiene establecido los "Encargos" al personal de la institución expresamente designada para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios.

Que, el uso de esta modalidad debe regularse mediante resolución, estableciendo que para cada caso, se realice la descripción del objeto del "encargo", con los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, lo que no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad material del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser hasta quince (15) días calendarios.

Que, mediante documento de visto, la Jefe de Planeamiento y Presupuesto informa que cuenta con disponibilidad presupuestal, para el habilito de encargo interno a nombre del SRTA. GRETLY GAMARRA PAREDES, por el monto total de S/32,000.00 (Treinta y Dos mil con 00/100 soles), con la fuente de financiamiento Canon Sobre Canon, en mérito al Informe N° 1367-2017-SGIDUR/AHBC/MDCH., de fecha 11 de Setiembre del 2017, solicitando que se asigne habilito de Fondos para la Obra "INSTALACION DE LA LOZA DEPORTIVA MULTUSOS DE LA COMUNIDAD DE LAHUANI DEL DISTRITO DE *Municipios* *Challihuachacho* *Todo...*



CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL HABILITO ECONOMICO DE FONDOS por encargo Interno, la suma de S/. 32,000.00 (Treinta y Dos Mil con 00/100 soles), a nombre del SRTA. GRETTY GAMARRA PAREDES con la fuente de financiamiento Fondo de Canon sobre Canon en mérito al Informe N°320-2017-SGIDUR/AHBC/MDCH, de fecha 11 de Setiembre del 2017, para pagos de servicios y bienes de la obra "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE GESTION DEL DEPORTE DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"

Debiendo de cumplir con la rendición de cuenta en la fecha prevista por la Directiva antes citada. Por los fundamentos Expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE con la presente Resolución: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás áreas involucradas a su observación y cumplimiento. HABILITO

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

LTC/AJ/MDCH/CA.

DISTRIBUCIÓN:

OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO/
UNIDAD DE CONTABILIDAD/
UNIDAD DE TESORERÍA/

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO
C.P.C. JAVIER FRANCO LUNA LOAYZA
GERENTE MUNICIPAL



Salvemos Challhuahuacho
Unidos Podemos Todo...

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 476-2017MDCH.

VISTOS: Challhuachacho, 11 de Setiembre del 2017.

El Informe N° 1272-2017-RO/AHB/MDCH., de fecha 11 de Setiembre del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley 28607 (Ley de reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I Y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales de Gobierno Local, el Territorio la Población y la Organización.

El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad).

Que, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 01-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77, se tiene establecido los "Encargos" al personal de la institución expresamente designada para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios.

Que, el uso de esta modalidad debe regularse mediante resolución, estableciendo que para cada caso, se realice la descripción del objeto del "encargo", con los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, lo que no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad material del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser hasta quince (15) días calendarios.

Que, mediante documento de visto, la Jefe de Planeamiento y Presupuesto informa que cuenta con disponibilidad presupuestal, para el habilito de encargo interno a nombre del STA. RITA VIKI PEREZ ARBIETO, por el monto total de S/26,500.00 (Veinte Seis mil quinientos con 00/100 soles), con la fuente de financiamiento Canon Sobre Canon, en mérito al Informe N° 1272-2017-SCIDUR/AHB/C/MDCH., de fecha 11 de Setiembre del 2017, solicitando que se asigne habilito de Fondos para la Obra **MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE LA AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA**

*Challhuachacho
Todos...*



424

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALTHUAHUACHO COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018



DE LA LOCALIDAD DE CHALTHUAHUACHO DEL -DISTRITO DE
CHALTHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"

Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones -ROF;



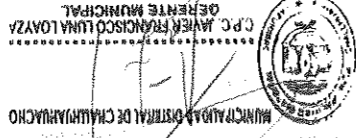
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL HABILITO ECONOMICO DE FONDOS por encargo Interno, la suma de S/. 26,500.00 (Veinte Seis Quinientos con 00/100 soles), a nombre del SRTA. RITA VIKI PEREZ ARBIETO con la fuente de financiamiento Fondo de Canon sobre Canon en mérito al Informe N°1272-2017-SGIDUR/AHBC/MDCH, de fecha 11 de Setiembre del 2017, para pagos de servicios y bienes de la obra "MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE LA AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION SECUNDARIA DE LA LOCALIDAD DE CHALTHUAHUACHO DEL -DISTRITO DE CHALTHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC". Debiendo de cumplir con la rendición de cuenta en la fecha prevista por la Directiva antes citada. Por los fundamentos Expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE con la presente Resolución: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás áreas involucradas a su observación y cumplimiento. HABILITO

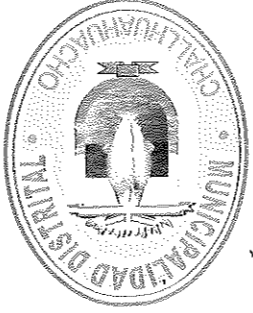
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:
OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO/
UNIDAD DE CONTABILIDAD/
UNIDAD DE TESORERÍA/



[Handwritten signature]

*Salvemos Chalhuanahuacho
Mujidos Podemos Todo...*



Chaltalhuacho, 07 de Septiembre del 2017.

Visto:

El informe N° 01354-2017/SGIDUR/MDCH-AHBC, de fecha 14 de Agosto del 2017, remitido por el Sub Gerente de Obras, Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Chaltalhuacho, mediante el cual solicita la aprobación del expediente técnico del proyecto: "MANTENIMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO DEL BARRIO COOPATA, COMUNIDAD CARMEN ALTO DEL DISTRITO DE CHALTALHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"; y,

Considerando:

Que, de conformidad al Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú las Municipalidades son los Organos de Gobierno Local. Tienen Autoridad Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y promueven el desarrollo de la comuna, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

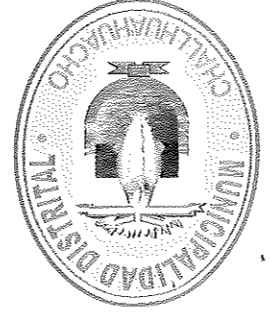
Que, el artículo 12°, numerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo 102-2007-EF, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la fase de inversión comprende la elaboración del estudio definitivo o expediente técnico y la ejecución del Proyecto de Inversión Pública;

Que, el artículo 24°, numeral 24.1, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que la elaboración de los Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos detallados debe centrarse a los parámetros bajo los cuales fue otorgada la declaración de viabilidad y observar el cronograma de ejecución del estudio de pre inversión con el que se declaró la viabilidad;

Que, el artículo 24°, numeral 24.4, de la Directiva 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que recibido el Formato SNIP-15 y como requisito previo a la aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado por el órgano que resulte competente, el órgano



*Saluemos Chaltalhuacho
 Unidos Podemos Todo...*



que declaro la viabilidad registra en el Banco de Proyectos, en el plazo máximo de 3 días hábiles, la misma que se ha cumplido;

Que, a través del informe de visto presentado por el jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, donde se emite dictamen de Aprobación del Expediente Técnico del proyecto de inversión pública "MANTENIMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO DEL BARRIO CCOLIPATA, COMUNIDAD CARMEN ALTO, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"; y mediante informe N° 357-2017-OP/MDCH, de fecha 06 de septiembre del 2017, la jefa de Planificación y presupuesto informa la disponibilidad presupuestal.

Que, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF;

Se Resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Expediente Técnico del Proyecto: "MANTENIMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO DEL BARRIO DE CCOLIPATA, DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - COTABAMBAS - APURIMAC"; con un presupuesto ascendente a la suma de S/.374,387.59 soles (Trescientos Setenta y Cuatro mil, Trescientos Ochoenta y Siete con 59/100 soles), que se ejecutará por la MODALIDAD DIRECTA, por Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, presupuesto que se detalla a continuación:

PLAZO DE EJECUCION	30 DIAS CALENDARIOS
COSTO DIRECTO	S/. 343,253.57
GASTOS GENERALES	S/. 26,556.65
GASTOS DE SUPERVISION	S/. 4,577.17
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 374,387.59

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución, se hará con cargo a la Fuente de Financiamiento Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Salvemos Challhuahuacho Unidos Podemos Todo...

421

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHATLHUAHUACHO COTABAMBAS - APURIMAC



Gestión 2015 - 2018

ARTICULO TERCERO.- Transcribese lo dispuesto en la presente Resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural; y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad para disponer las acciones complementarias necesarias para su cumplimiento.

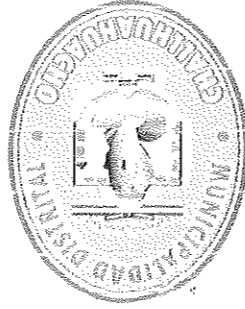


REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

JMAH/AJ/MDCH.
PLAN. PRES.
SUB.GER.INFRA.
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALHUAHUACHO
C.P.C. JAVIER FRANCISCO LIMA LOAYZA
GERENTE MUNICIPAL

Saluemos Chalhuanhuacho
Unidos Podemos Todo...



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 473-2017-GM/MDCH/CA

Challihuachó, 07 de septiembre del 2017.

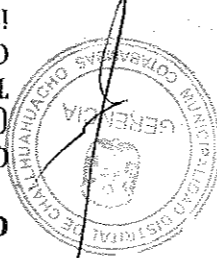
VISTOS:

La Solicitud con Exp. N° 12676-2017, de fecha 24 de Agosto del presente año 2017, documento remitido por el Sr. Alfonso Vargas Huahuañue, Presidente de la Comunidad Campesina de Fuerabamba, del Distrito de Challihuachó, Provincia de Cotabambas, Región Apurímac; solicitando Apoyo Económico en la suma de S./5,500.00 (Cinco Mil quinientos con 00/100 Soles), para las Actividades del XXXI Aniversario de nuestra Comunidad Campesina de Fuerabamba; y,



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley 28607 (Ley de reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I Y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales de Gobierno Local, el Territorio la Población y la Organización. El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad).



Que, mediante el Informe N° 280-2017-OP/MDCH de fecha 05 de Setiembre del presente año 2017, la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Challihuachó, a cargo de la Econ. YASMINY FLORES UGARTE precisa sobre la Disponibilidad Presupuestal por el monto de S./5,500.00 (Cinco Mil quinientos con 00/100 soles) y se procede con el Apoyo Económico a nombre del Sr. ALFONSO VARGAS HUANAÑUE, Presidente de La Comunidad Campesina de Fuerabamba, Distrito de Challihuachó - Cotabambas, Región Apurímac, en observancia a los Dispositivos Legales invocados en la parte considerativa de la presente.

Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;

Salvemos Challihuachó Unidos Podemos Todo...

419

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLIHUACHO COTABAMBAS - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL APOYO ECONOMICO DE FONDOS, en la suma de **S/5,500.00** (Cinco Mil Quinientos con 00/100 Soles) a nombre del Sr. **ALFONSO VARGAS HUANAHE**, Presidente de la Comunidad Campesina de Fuerabamba, del Distrito de Challihuachacho, Cotabambas, Región Apurímac, a efectos de brindar APOYO ECONOMICO para la realización de Actividades del XXXI Aniversario de la Comunidad Campesina de Fuerabamba, del presente año. Debiendo de cumplir con la rendición de cuenta en la fecha prevista por la Directiva antes citada. Por los fundamentos Expuestos en la presente Resolución.

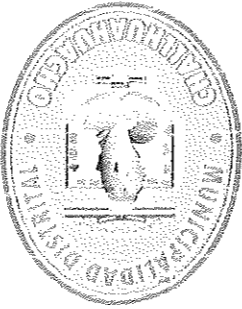
ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE con la presente Resolución: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás áreas involucradas a su observación y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.-----
LTC/AJ/MDCH/CA.

DISTRIBUCIÓN:
OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO/
UNIDAD DE CONTABILIDAD/
UNIDAD DE TESORERÍA/

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLIHUACHO
C.P. C. JAVIER FRANCISCO LUNA LOAYZA
GERENTE MUNICIPAL

*Saluemos Challihuachacho
Muñidos Podemos Todo...*



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 472-2017-GM/MDCH/CA

Challihuachó, 07 de septiembre del 2017.

VISTOS:

El Oficio N° 0015.CCP.C-CHA/Junta Directiva- 17 a19; y con Exp. N° 12736-2017, de fecha 29 de Agosto del presente año 2017, documento remitido por el Sr. JUVENAL MATAQUE CASTILLO, Presidente de la Comunidad Campesina de PATABAMBA, del Distrito de Challihuachó, Provincia de Cotabamba, Región Apurímac; solicitando Apoyo Económico en la suma de S/4,000.00 (Cuatro Mil con 00/100 Soles), para las Actividades del Aniversario de nuestra Comunidad Campesina de Patabamba; y,



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley 28607 (Ley de reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo I Y II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales de Gobierno Local, el Territorio la Población y la Organización.

El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, señala que "Las Autoridades Administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (Principio de Legalidad).

Que, mediante el Informe N° 279-2017-OP/MDCH de fecha 05 de Setiembre del presente año 2017, la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Challihuachó, a cargo de la Econ. YASMINY FLORES UGARTE precisa sobre la Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 soles) y se procede con el Apoyo Económico a nombre del Sr. JUVENAL MATAQUE CASTILLO, Presidente de La Comunidad Campesina de PATABAMBA, Distrito de Challihuachó - Cotabamba, Región Apurímac, en observancia a los Dispositivos Legales invocados en la parte considerativa de la presente.

Siendo así, es deber de todo Funcionario Público de cumplir y hacer cumplir las Disposiciones Legales que regulan la Administración Pública con sujeción a Ley, y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N°003-2017-A-MDCH-C. (Delegación de atribuciones y Facultades), Artículo, 24° del Reglamento de Organizaciones y Funciones - ROF;

Salvemos Challihuachó Unidos Podemos Todo...

4/1

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLIHUACHO
COTABAMBA - APURIMAC

Gestión 2015 - 2018



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL APOYO ECONOMICO DE FONDOS, en la suma de **S/2,000.00** (Dos Mil con 00/100 Soles) a nombre del Sr. **JUVENAL MATAQUE CASTILLO**, Presidente de la Comunidad Campesina de PATABAMBA, del Distrito de Challihuachacho, Cotabambas, Región Apurímac, a efectos de brindar APOYO ECONOMICO para la realización de Actividades del Aniversario de la Comunidad Campesina de PATABAMBA, del presente año. Debido de cumplir con la rendición de cuenta en la fecha prevista por la Directiva antes citada. Por los fundamentos Expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE con la presente Resolución: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería y demás áreas involucradas a su observación y cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.-----
 LRC/AJ/MDCH/CA.

DISTRIBUCIÓN:
 OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO/
 UNIDAD DE CONTABILIDAD/
 UNIDAD DE TESORERÍA/

NUMER ALBADA BRITTA DE CHALLIHUACHO
 D.F.C. AYERFRANCISCO LIMAYZA
 GERENTE MUNICIPAL




*Salvemos Challihuachacho
 Unidos Podemos Todo...*